Diputació de Castelló | BOP | Butlletí Oficial de la Província de Castelló

SÁBADO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2026 - NÚMERO 144

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló /
Diputación Provincial de Castellón 2
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, PERSONAL

Ajuntaments / Ayuntamientos 11
ALCALÀ DE XIVERT, ALMASSORA, BEJÍS, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BETXÍ, CABANES, CASTELLFORT, CASTELLNOVO, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, CHÓVAR, CIRAT, ESPADILLA, FIGUEROLES, LA JANA, LA SALZADELLA, LA VALL D'UIXÓ, LA VILAVELLA, L'ALCORA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, LES COVES DE VINROMÀ, MONCOFA, MONTANEJOS, NAVAJAS, ONDA, PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ, SACAÑET, SEGORBE, SIERRA ENGARCERÁN, SUERA/SUERAS, TALES, TOGA, TORREBLANCA, TORRECHIVA, VALLAT, VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID, VILA-REAL, XILXES/CHILCHES

Mancomunitats / Mancomunidades 161
MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES

Consorcis / Consorcios 162
CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE CASTELLÓN

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES 163
PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05202-2026-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Expte.: 6740/2025

ANUNCIO

Por Decreto de la Diputada Delegada de Hacienda núm. 2026-4929, de fecha 24 de noviembre de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

«Mediante acuerdo del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2026, se aprobó inicialmente la actualización para 2027 del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 de la Diputación Provincial de Castellón, que actualmente se encuentra en exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 140 y en el tablón de anuncios de esta Corporación con fecha 19 de noviembre de 2026.

Con posterioridad a su aprobación inicial, y con carácter previo a la aprobación de las correspondientes convocatorias, la sección de Promoción Cerámica ha advertido un error material en el Anexo I del Plan, relativo a las siguientes líneas siguientes lineas de subvención:

- Convocatoria Plan Cerámico de Regeneración Urbana – Plan CRU X - (2027-2028)
- Convocatoria Plan Cerámico de Regeneración Urbana – Plan CRU XI - (2028-2029)

El citado error tiene carácter puramente material o de transcripción, resulta evidente del propio expediente administrativo y su corrección no altera el contenido sustancial ni los objetivos estratégicos del Plan, ni afecta a procedimientos de concesión en curso al no haberse dictado convocatorias derivadas del mismo.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Resultan igualmente de aplicación el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, relativos a la aprobación y contenido de los Planes Estratégicos de Subvenciones.

Por lo que en virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. Rectificar el error material advertido en el Anexo I de la actualización para 2027 del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 de la Diputación Provincial de Castellón, aprobado en sesión plenaria de fecha 17 de noviembre de 2026, en el siguiente sentido:

- Donde dice: «Tramitación anticipada»

- Debe decir: «Tramitación ordinaria»

Segundo. Mantener inalterado el resto del contenido de la actualización para 2027 del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 y de su Anexo, dando cuenta al Pleno de la modificación a los efectos de su ratificación.

Tercero: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, dando traslado del mismo a la Intervención Provincial y a la sección de Promoción Cerámica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, 25 de noviembre de 2026
Documento firmado electrónicamente
LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA,
M.ª Ángeles Pallarés Cifre
EL SECRETARIO GENERAL,
Manuel Pesudo Esteve

* * *

Exp.: 6740/2025

ANUNCI

Per Decret de la Diputada Delegada d'Hisenda núm. 2026-4929, de data 24 de novembre de 2026, s'ha resolt el següent:

«Mitjançant acord del Ple de data 17 de novembre de 2026, es va aprovar inicialment l'actualització per a 2027 del Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028 de la Diputació Provincial de Castelló, que actualment es troba en exposició pública en el Butlletí Oficial de la Província núm. 140 i en el tauler d'anuncis d'esta Corporació amb data 19 de novembre de 2026.

Amb posterioritat a la seua aprovació inicial, i amb caràcter previ a l'aprovació de les corresponents convocatòries, la secció de Promoció Ceràmica ha advertit un error material en l'Annex I del Pla, relatiu a les següents línies següents línies de subvenció:

- Convocatòria Pla Ceràmic de Regeneració Urbana – Pla CRU X - (2027-2028)
- Convocatòria Pla Ceràmic de Regeneració Urbana – Pla CRU XI - (2028-2029)

El citat error té caràcter purament material o de transcripció, resulta evident del propi expedient administratiu i la seua correcció no altera el contingut substancial ni els objectius estratègics del Pla, ni afecta a procediments de concessió en curs al no haver-se dictat convocatòries derivades d'este.

L'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, establix que les Administracions Públiques podran rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes.

Resulten igualment d'aplicació l'article 8.1 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i els articles 10 i següents del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el seu Reglament, relatius a l'aprovació i contingut dels Plans Estratègics de Subvencions.

Pel que en virtut de l'exposat,

RESOLC:

Primer. Rectificar l'error material advertit en l'Annex I de la actualització per a 2027 del Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028 de la Diputació Provincial de Castelló, aprovat en sessió plenària de data 17 de novembre de 2026, en el següent sentit:

- On diu: «Tramitació anticipada»

- Ha de dir: «Tramitació ordinària»

Segon. Mantindre inalterat la resta del contingut de la actualització per a 2027 del Pla Estratègic de Subvencions 2026-2028 i del seu Annex, donant compte al Ple de la modificació a l'efecte de la seua ratificació.

Tercer: Publicar el present Decret en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en la seu electrònica de la Diputació Provincial de Castelló, donant trasllat del mateix a la Intervenció Provincial i a la secció de Promoció Ceràmica.»

El que es fa públic per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a 25 de novembre de 2026
Document firmat electrònicament
LA DIPUTADA DELEGADA D'HISENDA,
M.ª Ángeles Pallarés Cifre
EL SECRETARI GENERAL,
Manuel Pesudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05237-2026-U

PERSONAL

Recursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-4969, de fecha 25 de noviembre de 2026, ha resuelto:

APROBAR LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, MEDIANTE SISTEMA DE TURNO LIBRE, CONCURSO-OPOSICIÓN, COMPOSICIÓN NOMINAL TRIBUNAL Y FECHA INICIO PRUEBAS.

Vistas las Bases de la Convocatoria para proveer en propiedad una (1) plaza de ARQUITECTO TÉCNICO (Subgrupo A2), a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN turno libre, de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Vista la Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 135 de fecha 7 de noviembre de 2026.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2026-0363 de fecha 18 de febrero de 2026, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes a las pruebas selectivas, en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
1	ALMELA	HERNÁNDEZ	M.ª DOLORES	***4877**
2	BONET	PORCAR	JORGE	***9167**
3	GARCIA	PIQUER	RAUL	***7208**
4	GIL	RAMOS	VICENTE JAVIER	***8188**
5	GIL	RIUS	CLARA	***9845**
6	JARQUE	VAÑO	ANDRES	***4767**
7	LIZANA	MURIANA	JAVIER	***6110**
8	LOZANO	POYATOS	HECTOR	***4365**
9	MARTINEZ	EDO	YOLANDA	***8850**
10	MIRALLES	ALANZOR	DAVID VIRGILIO	***4631**
11	MONTES	DESCALZO	MIRIAM	***0042**
12	MOROS	ARANAZ	RAQUEL	***9253**
13	OLIVARES	IZQUIERDO	ALBA	***2833**
14	RIBES	BARRERA	NESTOR	***0634**
15	RUZ	LLABATA	MARINA	***0568**

16	SANCHEZ	QUESADA	MANUELA	***0878**
17	SOS	CASTELL	ANA	***8897**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial designado por la Presidenta de la Corporación.

TITULAR: D. Emilio Monfort Bellido, Jefe de Área Técnica.
SUPLENTE: D. Jose Manuel Fabra Puchol, Jefe Servicio Ingeniería Interna.

SECRETARIO: Un funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial, designado por la Presidenta de la Corporación.

TITULAR: Dª. Rocio Arquimbau Llorens, Jefa Servicio Oficina Presupuestaria
SUPLENTE: Dª Elena Peña Martí, Jefe Servicio Jurídico

VOCALES:

Tres funcionarios de carrera designados por la Presidenta de la Corporación.

TITULAR: D. Fernando Falomir Maña, Jefe Servicio Oficina Técnica.
SUPLENTE: Dª. Ana Vimes Calvo, Jefe Sección Asistencia Técnica Municipal.

TITULAR: Dª. Marcos Vicente Porcar, Arquitecto Técnico.
SUPLENTE: Dª. Esther Roig Abad, Arquitecta Técnica.

TITULAR: Dª M.ª Angeles Guillamon Beltra, Jefa Servicio Patrimonio y Expropiaciones.
SUPLENTE: Dª. M.ª Pilar Batet Jimenez, Jefa Sevicio Contratación y Central de Compras.

Un representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

TITULAR: D. Cristobal Badenes Catalan, Director Servicios Urbanos, Ayto. Castellón.
SUPLENTE: D. Francisco Javier Vidal Nebot, Director Ubanístico, Ayto Castellón.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase oposición, el día 28 de enero de 2027, a las 9:30 h, en Formación en el edificio de Nuevas Dependencias de la Excma Diputación de Castellón, sito en la Avenida Espronceda 24A, 12004 de Castelló de la Plana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 26 de noviembre de 2026
Mónica Marí Torán
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05238-2026-U

PERSONAL

RECURSOS HUMANOS - PERSONAL

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2026-4968, de fecha 25 de noviembre de 2026, ha resuelto:

Convocar pruebas selectivas para proveer una lista de personal de carácter laboral no permanente, o en su caso de personal para nombramiento como funcionario interino, a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, para cubrir las necesidades de RESTAURADOR, (Subgrupo A1), de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

BASES: Regirán las aprobadas por la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el día 4 de junio de 2024 y publicadas en el BOP núm. 70, de 08 de junio de 2024.

TITULO EXIGIBLE: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:
- Licenciatura en Bellas Artes con especialidad en conservación-restauración de bienes culturales.
- Licenciatura en Bellas Artes con itinerario curricular en conservación-restauración de bienes culturales.
- Titulación Superior en conservación-restauración de bienes culturales, impartido por Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales.
- Grado universitario en conservación restauración de Bienes Culturales.

FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.- Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de 90 minutos, un cuestionario de 45 preguntas tipo test, sobre todas las materias recogidas en el Temario Anexo a esta convocatoria. El ejercicio contendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Cada pregunta contará con 4 respuestas alternativas de las cuales sólo una de ella será la correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización tal que por cada tres respuestas erróneas se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder realizar el siguiente.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter obligatorio y eliminatorio.- Supuesto práctico; Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con la Parte Específica del Temario. La duración de la prueba se determinará inmediatamente antes de comenzar el ejercicio en función de la dificultad de la misma y será como máximo de dos horas.
Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 para superar el ejercicio y poder participar en la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO: Según baremo publicado en las citadas bases.

PRESENTACIÓN INSTANCIAS: Las instancias se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica de la Excma. Diputación de Castellón o, en su caso, en el Registro General de la Excma. Diputación de Castellón, o por alguno de los métodos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

A la misma debe adjuntarse:

- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de de Estados Miembros de la Unión Europea.
- El resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen.
- Documentación acreditativa oficial de la aplicación de la tarifa reducida, en su caso.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Relación de méritos, justificados mediante certificaciones o documentos originales que acrediten lo alegado o simples fotocopias sin compulsar junto con el título exigido para participar en la convocatoria. En este último caso, en el momento en que se proceda al llamamiento para el nombramiento interino, deberán aportarse los documentos originales para su compulsa.

En el caso de personas con discapacidad, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud inicial de participación en la correspondiente convocatoria, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s o en su defecto de la tarjeta acreditativa de la condición de discapacidad en los términos regulados por la Orden 3/2010 de 26 de marzo de la Conselleria de Bienestar Social.

TASA: Según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas y expedición o copia de documentos de la Excma. Diputación de Castellón, BOP núm. 70, de fecha 11 de junio de 2022, el importe de los derechos de examen y de formación del expediente de las pruebas selectivas para la formación de bolsa de empleo, se fija en 30,00 euros para el subgrupo A1.

Se establece una tarifa reducida en un 50 por ciento en diversas situaciones personales a continuación detalladas para el supuesto de acceso a procedimientos selectivos. Esta tarifa reducida para determinadas situaciones personales será aplicable a los siguientes sujetos pasivos: Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria, las familias numerosas en los términos del artículo 12.1. c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.

Las citadas circunstancias deberán acreditarse en el momento de la presentación de la instancia correspondiente mediante el título, carnet o certificado acreditativo en cada caso.

El pago se realizará mediante autoliquidación a través de la sede electrónica de recaudación por medio del siguiente enlace:
https://pagotasas.dipcas.es/

La falta de justificación del abono de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

FECHA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO: A determinar.

TRIBUNAL CALIFICADOR
PRESIDENTE:
TITULAR: Dª. Pilar Juárez Sánchez, Jefe de Sección de Restauración.
SUPLENTE: Dª. Pilar Pujol Felis, Coordinador de Restauradores.

SECRETARIO:
TITULAR: Dª. Mónica Marí Torán, Jefe Servicio Recursos Humanos.
SUPLENTE: Dª Lina Cubedo Oliver, Técnico de Administración General.

VOCALES:
TITULAR: Dª. M.ª Teresa Pastor Valls, Restaurador Arte Contemporáneo.
SUPLENTE: D. Manuel Náñez Ordóñez, Técnico Superior Castillo Peñíscola.
TITULAR: D. Juan Pérez Miralles, Restaurador de Pintura.
SUPLENTE: D. Gustavo Aguilella Arzo, Arqueólogo.
TITULAR: Dª. M.ª Luisa García Martínez, Profesor ESO Tecnología Plástica.
SUPLENTE: D. Fernando Falomir Granell, Arqueólogo Ayudante.
TITULAR: D. Francisco Javier Blay Fornás, Jefe Servicio Cultura, Restauración, Deportes y Juventud.
SUPLENTE: Dª. M.ª Ángeles Guillamón Beltrán, Jefe Servicio Patrimonio y Expropiaciones.

TEMARIO ANEXO:

A) PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Procedimiento de reforma. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2. Protección de datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

TEMA 3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Principios y ámbito de aplicación. El interesado y su representación. Comunicaciones, notificaciones y publicaciones. Las fases del procedimiento general y simplificado. Obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo.

TEMA 4. Las subvenciones públicas. Regulación legal. Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 5. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. El patrimonio nacional. Propiedad de titularidad privada de interés público.

TEMA 6. Los contratos administrativos en la esfera local. Clases y régimen jurídico.

TEMA 7. Régimen Local español. Clases de Entes Locales. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 8. La función pública local. Naturaleza de la relación entre el funcionario y la Administración. El personal al servicio de la Administración Local: clases y régimen jurídico. Selección, provisión y promoción. Situaciones administrativas.

TEMA 9. Prevención de riesgos laborales. Regulación jurídica. Derechos y obligaciones.

TEMA 10. Políticas de igualdad entre hombres y mujeres. Normativa estatal y autonómica. Principios y estrategias de actuación en relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

B) PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1. Ley de Patrimonio Cultural Valenciano. Disposiciones generales y normas generales de protección del patrimonio cultural.

TEMA 2. Bienes muebles de interés cultural y bienes muebles de relevancia patrimonial: procedimiento de declaración, inventario, régimen de protección y autorización de intervenciones según la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

TEMA 3. Cartas, convenios y documentos internacionales sobre Conservación y Restauración de Patrimonio Cultural.

TEMA 4 El Museo de Bellas Artes de Castellón, historia y colecciones.

TEMA 5. Actuaciones de Conservación y Restauración ante desastres y emergencias.

TEMA 6. Temperatura, humedad, iluminación y contaminación ambiental como factores de deterioró de los Bienes Culturales.

TEMA 7. Almacenamiento de materiales tóxicos. Prevención de Riesgos Laborales con relación al trabajo de los restauradores.

TEMA 8. Almacenamiento, embalajes y transportes de Obras de Arte.

TEMA 9. La importancia de la Conservación Preventiva. Concepto y aplicación en el museo y en lugares donde se ubican las obras de arte.

TEMA 10. La Tecnologías aplicadas en la documentación e intervención de obras de caballete y escultura policromada,

TEMA 11. La elaboración de informes y memorias de los tratamientos de conservación y restauración de bienes culturales. Documentación y Archivo.

TEMA 12. El Arte Rupestre en el Arco Mediterráneo. Alteraciones, deterioro, su conservación e intervención.

TEMA 13, Microcirujía en obras de arte de soporte textil.

TEMA 14. El reentelado o forración: diferentes técnicas. Ventajas y desventajas de cada una de ellas

TEMA 15.El Bastidor. Distintos tipos.

TEMA 16. Metodología de trabajo en obras de grandes formatos sobre soporte textil.

TEMA 17. Barnices. Su uso y características en las intervenciones de Obras de Arte.

TEMA 18, Criterios en la conservación e intervención en la escultura procesional.

TEMA 19. Sistemas de Desinfección y desinsectación de la madera.

TEMA 20. La limpieza de superficies pictóricas y sostenibilidad, sistemas acuosos: Materiales, metodología y protocolo.

TEMA 21. La reintegración cromática de lagunas en la escultura policromada, Sistemas y Criterios.

TEMA 22. Factores de deterioro de las zonas doradas y plateadas sobre pintura de caballete y escultura sobre soporte leñoso. Criterios y métodos de conservación y restauración.

TEMA 23. La reposición volumétrica en esculturas policromadas. Sistemas y materiales

TEMA 24. La intervención el la pintura mural. Metodología y procesos.

TEMA 25. Adhesivos y Consolidantes en pintura y escultura policromada,

TEMA 26. El uso de las resinas naturales y sintéticas en restauración.

TEMA 27. Los metales y aleaciones en escultura. Principales causas de deterioro y alteraciones que generan,

TEMA 28. Metodología de los procesos de intervención en la restauración de Cerámica.

TEMA 29. Los problemas en la intervención en obras contemporáneas.

TEMA 30. Causas y efectos de alteración en los documentos gráficos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castellón de la Plana, a 26 de noviembre de 2026

El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05197-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remiten los artículos 179 de la misma norma y 20.1 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención Municipal se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos nº: 25/2026, en la modalidad de Suplemento de Créditos que afectará al vigente Presupuesto y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del mismo precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert o sede electrónica.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalà de Xivert, a 25 de noviembre de 2026
Alcalde de Alcalà de Xivert
Francisco Juan Mars

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05199-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remiten los artículos 179 de la misma norma y 20.1 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención Municipal se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Créditos nº: 26/2026, en la modalidad de Créditos Extraordianrios que afectará al vigente Presupuesto y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del mismo precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert o sede electrónica.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen, a 25 de noviembre de 2026
Alcalde de Alcalà de Xivert, Francisco Juan Mars
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05198-2026-U

ALCALÀ DE XIVERT

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2026, el Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027 que asciende a 14.767.885,64 €, así como la Plantilla de Personal, la Relación de Puestos de Trabajo y las Bases de Ejecución del Presupuesto, se expone al público el expediente, durante 15 días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significando que en el supuesto de que no se interpusieran reclamaciones en el indicado plazo, el Presupuesto con el resto de documentos que integran el expediente administrativo se considerarán definitivamente aprobados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del referido Texto Refundido.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen, a 25 de noviembre de 2026
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Francisco Juan Mars, Alcalde de Alcalà de Xivert

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05261-2026-U

ALMASSORA

EDICTE

Aprovat per l'Ajuntament en sessió ordinària celebrada el dia 2 de noviembre de 2026, els expedients de modificació de crèdits núm. 52/2026/GPRECRE i 53/2026/GPRECRE del pressupost municipal del 2026, i exposat al públic el mateix durant 15 dies hàbils sense que s'hagen presentat reclamacions al final d'aquest, es considerarà definitivament aprovat, en virtut del que es disposa en l'article 169 i 177 del Text refós de la llei reguladora de les hisendes locals.

En conseqüència, es publica el resum per capítols deL expedients:

1. 52/2026/GPRECRE

Augments

Capítol 9	Passius financers	2.000.000,00

Finançar l'esmentada modificació de crèdits de la manera següent.

Utilització del Romanent de Tresoreria

Concepte	Denominació	Import
87000	Romanent de Tresoreria per a despeses generals	2.000.000,00

2. 53/2026/GPRECRE

Augments

Capítol 2	Despeses corrents	40.000,00

Finançar l'esmentada modificació de crèdits de la manera següent.

Baixes per anul·lació.

Capítol	Transferències corrents	40.000,00

Almassora a 27 de novembre de 2026
L'alcaldessa,
Fdo. María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05036-2026

BEJÍS

El Pleno del Ayuntamiento de Bejís, en sesión celebrada el día 13/11/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario n.º 3/2026.03 del Presupuesto general del ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las dependencias de la entidad y en el portal de transparencia de su sede electrónica, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Bejís, 16 de noviembre de 2026.
La alcaldesa-presidenta,
JOSEFA MADRID MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05037-2026

BEJÍS

El Pleno del Ayuntamiento de Bejís, en sesión celebrada el día 13/11/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito n.º 3/2026.04 del Presupuesto general del ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las dependencias de la entidad y en el portal de transparencia de su sede electrónica, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Bejís, 16 de noviembre de 2026.
La alcaldesa-presidenta,
JOSEFA MADRID MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05038-2026

BEJÍS

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 13/11/2026 de la entidad de Bejís por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Inspección e Información Urbanística .

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13/11/2026, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Inspección e Información Urbanística

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://bejis.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Bejís, 16 de noviembre de 2026
JOSEFA MADRID MARTÍNEZ
La alcaldesa-presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05039-2026

BEJÍS

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 13/11/2026 de la entidad de Bejís en relación con el expediente de aprobación de la ordenanza fiscal Reguladora de derechos de examen.

TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente de ordenación del referido impuesto por acuerdo del Pleno de fecha 13/11/2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: sede electrónica [http://bejis.sedelectronica.es].

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Bejís, 16 de noviembre de 2026
La alcaldesa-presidenta, JOSEFA MADRID MARTÍNEZ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05034-2026

BENICARLÓ

ANUNCI

Expte. 1677911H (015/2026 PM).

Por la Junta de Gobierno Local, en fecha 28 de julio de 2026 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar el proyecto ""Proyecto Básico y de Ejecución de la Demolición Parcial, Adecuación y Ampliación del IES Joan Coromines de Benicarló", redactado los arquitectos Lucas Castellet Artero y Juan Ramón Castellet Chabrera en fecha 11 de mayo de 2026, y cuyo presupuesto de ejecución total, IVA (21%) incluido, asciende a la cantidad de 18.287.218,02 euros."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Iltre. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia con sede en Castelló de la Plana en el plazo de dos meses (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Actividades, Borja Castell Simó
(Firmado electrónicamente)

Benicarló, 12-11-2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05054-2026

BENICARLÓ

ANUNCI

Anunci de l'Ajuntament de Benicarló sobre la delegació de competències per a la celebració d'un matrimoni civil

Vist l'estat de tramitació de l'expedient administratiu relatiu a la celebració de matrimoni civil (Exp. 1938518M).

Vista la sol·licitud de Pablo Soriano Albiol i Irina Maria Forés Díaz de contraure matrimoni civil a l'Ajuntament de Benicarló.

Atès que l'apartat primer de l'article 58 de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil, preveu que el matrimoni en forma civil es celebrarà davant d'un alcalde o regidor en qui aquest delegue, entre d'altres.

Atès que l'apartat primer de l'article 51.2 del Reial Decret de 24 de juliol de 1889 (Codi Civil), preveu que serà competent per a celebrar el matrimoni en forma civil, entre altres, l'alcalde del municipi on es celebre el matrimoni o regidor en qui aquest delegue.

Atès al que es disposa en els articles 58 i següents de la Llei 20/2011, de 21 de juliol, del Registre Civil.

Atès al que es disposa en els articles 49 i següents del Codi Civil.

Atès al que es disposa en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, així com el que es preveu en els articles 43 i següents del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Per tot això, es fa públic que l'alcalde, mitjançant resolució número 4252 de 17 de novembre de 2026, ha delegat a favor de la regidora de l'Ajuntament de Benicarló, Núria Isern Arnau, l'atribució per a portar a terme la celebració del matrimoni en forma civil previst per al 21 de novembre de 2026 a les 12 h a l'Ajuntament de Benicarló entre Pablo Soriano Albiol i Irina Maria Forés Díaz.

El que es fa públic mitjançant publicació de l'oportú anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, en els termes previstos en l'article 44.2 del Reial Decret 2568/1686, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, fent-se saber que, davant d'aquesta resolució d'Alcaldia, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se, potestativament, i de conformitat amb el que es disposa en els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, recurs administratiu de reposició en el termini de un mes a comptar des del dia següent a la recepció de la notificació, davant l'òrgan que va dictar l'acord o, en defecte d'això, interposar recursos contenciós- administratiu, en el termini de dos mesos a comptar des de el dia següent a la seua recepció, davant la Secció Contenciosa Administrativa del Tribunal d'Instància, segons el que es disposa en el número 1 de l'article 8 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, sense perjudici de que puga exercir-se qualsevol altre que es crega convenient.

L'alcalde, Juan Manuel Cerdá Tena
Benicarló, 17 de noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05266-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

La Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el 26 de noviembre de 2026 ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal I.4. reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público los citados expedientes para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo los expedientes podrán ser examinados por cualquier persona interesada en el Área de Tesorería del Ayuntamiento (edificio sito en la plaza Dr. Pera n.º 4, 4ª planta) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en la siguiente dirección URL:
https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/eih/peih-infopublica.php

Este acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, si durante el plazo de referencia no se presentara reclamación alguna.

El concejal delegado de Hacienda
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 27 de noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05195-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Aprobación inicial de la Plantilla Presupuestaria de Personal del Ayuntamiento de Benicàssim para el año 2027

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2026, acordó aprobar inicialmente la Plantilla Presupuestaria de Personal del Ayuntamiento para el año 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 126 del RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por lo que se somete la misma a exposición pública, por un plazo de 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

La Plantilla Presupuestaria está expuesta en la página web del Ayuntamiento, apartado Empleo Público y en el Tablón de Anuncios municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Benicàssim, 25 de noviembre de 2026, en fecha al margen.
La Alcaldesa, Susana Marqués Escoín.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ANEXO I.-

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2027

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
SECRETARIO/A	1	A (Sub.A1)	H.NACIONAL	Secretaría	Cat. Sup.
INTERVENTOR/A	1	A (Sub.A1)	H.N.	Intervención	Cat. Sup.
TESORERO/A	1	A(Sub.A1)	H.N.	Tesorería	
VICESECRETARIO/A	1	A(Sub.A1)	H.N.	Secretaría	Cat. Entrada
TÉCNICOS/AS DE A.G.	6	A(Sub.A1)	A.GENERAL	Técnica	----------
TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN	5	A(Sub.A2)	A.G.	Gestión	----------
ADMINISTRATIVOS/AS (1 plaza API).	19	C (Sub. C1)	A.G.	Administrativa	----------
AUXILIARES DE A.G.	39	C(Sub.C2)	A.G.	Auxiliar	----------
ORDENANZAS.	8	Agrup.Prof.	A.G.	Subalterno	----------
RECAUDADOR/A	1	A (Sub.A2)	A.ESPECIAL	Técnica	Medio
TÉCNICO/A DE SANIDAD Y CONSUMO	1	A (Sub.A2)	A. E.	Servicios Especiales.	Cometidos especiales
PSICÓLOGO/A	3	A (Sub.A1)	A.E.	Técnica	Superior
TRABAJADOR /A SOCIAL	4	A (Sub.A2)	A. E.	Técnica	Medio

EDUCADOR/A SOCIAL	2	A (Sub.A2)	A. E.	Técnica	Medio
ASESOR JURÍDICO	1	A (Sub.A2)	A. E.	Técnica	Medio
TÉCNICO/A DE JUVENTUD	1	CSubC1/ ASubA2	A.E.	Servicios Especiales	Cometidos especiales
TÉCNICO/A LINGÜÍSTICO	1	A (Sub.A2)	A.E.	Técnica	Medio
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.	1	A (Sub.A2)	A.E.	Servicios Especiales.	Cometidos especiales
TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN DE ADULTOS.	1	A (Sub.A2)	A.E	Servicios Especiales.	Cometidos especiales
TÉCNICO/A DE TURISMO	1	A (Sub.A2)	A.E.	Técnica	Medio
AUXILIAR DE TURISMO	2	C (Sub.C2)	A.E.	Servicios Especiales.	Cometidos especiales
TELEFONISTA.	1	Agrup.Prof	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI.
ARQUITECTO/A SUPERIOR	1	A (Sub.A1)	A.E (URBANISMO).	Técnica	Superior
INGENIERO/A CAMINOS	1	A(Sub.A1)	A.E.	Técnica	Superior
INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL.	2	A (Sub.A2)	A.E.	Técnica	Medio
INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS.	1	A(Sub.A2)	A.E.	Técnica.	Medio
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.	3	A(Sub.A2)	A.E.	Técnica	Medio
DELINEANTES	2	B/C (Sub. C1)	A.E.	Técnica.	Auxiliar
OFICIAL CONDUCTOR/A	2	C (Sub.C2)	A.E. (BRIGADA).	Servicios Especiales.	P. OFI.
CONDUCTOR/A	3	Agrup.Prof	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI
OFICIAL ALBAÑIL	1	C (Sub.C2)	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI.
OFICIAL MANTENIMIENTO	2	C (Sub.C2)	A.E.	Servicios Especiales.	P.OFI.
OFICIAL ELECTRICISTA.	1	C (Sub.C2)	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI.
ELECTRICISTA.	1	Agrup.Prof	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI.
OFICIAL MECÁNICO	1	C (Sub. C2)	A.E.	Servicios Especiales.	P.OFI.
OPERARIOS/AS	8	Agrup.Prof	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI.
OPERARIO/A DEL CEMENTERIO	2	Agrup.Prof	A.E	Servicios Especiales.	P. OFI.
LIMPIADOR/AS	2	Agrup.Prof	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI
TECNICO/A DEPORTIVO/A	1	A(Sub.A2)	A.E. (DEPORTES)	Técnica	Medio
OPERARIOS/AS POLIDEP.ORTIVO E INSTALACIONES DEPORTIVAS.	1	Agrup Prof.	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI.
OPERARIOS/AS POLIDEPORTIVO E INSTALACIONES DEPORTIVAS.	4	C Sub.C2	A.E.	Servicios Especiales.	P. OFI.
INSPECTOR/A TÉCNICO/A DE SERVICIOS.	1	A(Sub.A2)	A.E. (SERVICIOS PÚBLICOS)	Técnica	Medio
INGENIERO/A TÉCNICO/A DE SERVICIOS.	1	A(Sub.A2)	A.E.	Técnica	Medio
CONTROLADOR/A MEDIOAMBIENTAL	2	Agrup.Prof	A.E	Servicios Especiales	Com. Esp.

ARCHIVERO/A-BIBLIOTECARIO	1	A Sub.A1/A2	A.E (BIBLIOTECA Y CULTURA).	Servicios Especiales.	C.E.
TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN CULTURAL	1	A(Sub.A2)	A.E.	Servicios Especiales.	C.E.
ENCARGADO /A DE SALA.	1	C (Sub. C1)	A.E.	Servicios Especiales.	C.E.
AUXILIAR DE LA BIBLIOTECA Y CULTURA.	3	C (SubC2)	A.E.	Servicios Especiales.	Com.Esp.
ORDENANZA BIBLIOTECA	2	Agrup.Prof	A.E.	Servicios Especiales.	C.E.
INFORMÁTICO/A.	1	A Sub.A1/A2	A.E. (INFORMATICA).	Técnica	Superior/ Técnico Medio.
PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A.	2	A(Sub.A2)	A.E.	Técnica	Técnico Medio.
INFORMÁTICO/A CARTOGRAFIA	1	A(Sub.A2)	A.E.	Técnica	Medio.
TOPÓGRAFO/A	1	A(Sub.A2)	A.E.	Técnica	Medio.
OPERADOR/A INFORMAT.	1	B/C (Sub.C1).	A.E.	Técnica.	Auxiliar.
INTENDENTE.	2	A(Sub.A2)	A.E. (POLICIA LOCAL)	Servicios Especiales.	P.L.
INSPECTOR/A, P.L.	3	A(Sub.A2)	A.E.	Servicios Especiales.	P. L.
OFICIALES P.L.	10	B	A.E.	Servicios Especiales.	P. L.
AGENTES P.L.	47	C (Sub. C1)	A.E.	Servicios Especiales.	P. L.

B).- PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
LIMPIADOR/A (a extinguir)	1	Certificado Escolar	Asimilado/a a Agrupaciones Profesionales.

C).- PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO.

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL AREA DE COMUNICACIÓN.	1	Licenciatura en Filología inglesa (o título universitario de grado en esta titulación); C.A.P. y grado medio de valenciano expedido por la J.Q.C.V. o equivalente.	Asimilado/a al Grupo A Subgrupo A1. A ¾ jornada. Duración: 9 meses y 15 días.
PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL AREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA.	1	Licenciatura en Matemáticas, Geología o Biología o Física y Química (o titulo universitario de grado en estas titulaciones); C.A.P.; Ciclo Superior de Alemán expedido por la E.O.I. o equivalente y grado medio de Valenciano expedido por la J.Q.C.V.	Asimilado/a al Grupo A Subgrupo A1. A media jornada. Duración: 9 meses y 15 días.
PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL CICLO I.	1	Diplomatura de Maestro/a de Primaria (o título universitario de grado en esta titulación) y Diploma de Mestre de Valencià o equivalente.	Asimilado/a al Grupo A Subgrupo A2 .A ¾ jornada. Duración: 10 meses.

PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL AREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA	1	Licenciatura en Matemáticas, Geología o Biología o Física y Química (o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones); C.A.P y grado medio de Valenciano expedido por la J.Q.C.V.	Jornada Completa Duración: 10 meses

D) .- PERSONAL EVENTUAL.

	DENOMINACION	Nº	CD	JORNADA	CE MENSUAL	GPO.	TIPO/ PUES	FORMA NOMBRAMIENTO
1	DIRECTOR/A DE GABINETE DE ALCALDÍA	1	26	03	2.120,47 €	Grupo A Sub. A1	S	LIBRE
2	DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN	1	24	03	1.321,34 €	Grupo A Sub. A1	S	LIBRE

RESUMEN GENERAL	
Nº TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	220
Nº TOTAL DE LABORALES FIJOS (DISCONTINUOS)	4
Nº TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL	2
TOTAL	226

a).- Los puestos A.P.I. y declarados a extinguir no se contabilizan en el total.

ANEXO II.-

A.- FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

Nº	DENOMINACIÓN	N.º	CD	JORNADA	CE	GPO ASIM	TIPO PUES	FORMA PROV.	TITULO
1	SECRETARIO/A	1	30	03	42.891,49 €	A (SubA1)	S	C	Ldo. Der cho ó CC.PP o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones.
2	INTERVENTOR/A	1	30	03	42.891,49 €	A (SubA1)	S	C	Ldo. Derecho o CCEE o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones *M. específicos Mitjà Valencià
3	TESORERO/A	1	30	02	37.758,27 €	A (SubA1)	S	C	Ldo. Derecho o CC.EE o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones. Mitjà Valencià
4	VICESECRETARIO/A	1	28	02	30.977,56 €	A (SubA1)	S	C	Ldo. Derecho ó CC.PP o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones.
5	SIN CONTENIDO								
6.1	JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	1	26	02	23.862,40 €	A (SubA1)	S	C	Grado o licenciatura en titulaciones de las ramas jurídicas o económicas.

6.2	JEFE/A SECCIÓN DE PERSONAL	1	26	02	23.862,40 €	A (SubA1)	S	C	Grado o licenciatura en titulaciones de las ramas jurídicas o económicas.
6.3	JEFE/A SECCIÓN PLANEAMIENTO	1	26	02	29.759,20 €	A (SubA1)	S	C	Grado o licenciatura en titulaciones de las ramas jurídicas o económicas.
6.4	JEFE/A SECCIÓN OBRAS Y ACTIVIDADES	1	26	02	23.862,40 €	A (SubA1)	S	C	Grado o licenciatura en titulaciones de las ramas jurídicas o económicas.
6.5	JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA	1	26	02	23.862,40 €	A (SubA1)	S	C	Grado o licenciatura en titulaciones de las ramas jurídicas o económicas.
6.6	JEFE/A DE SECCIÓN DE SUBVENCIONES Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	1	26	02	23.862,40 €	A (SubA1)	S	C	Grado o licenciatura en titulaciones de las ramas jurídicas o económicas.
7	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	5	22	02	18.360,20 €	A (SubA2)	NS	C	Diplomado, título universitario de grado o equivalente.
8.1	ADMINISTRATIVO/A J. N. Urbanismo.	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.2	ADMINISTRATIVO/A J.N. Presupuesto y A.G.	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.3	ADMINISTRATIVO/A J.N. Tesorería.	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.4	ADMINISTRATIVO/A J.N. Contratación.	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.5	ADMINISTRATIVO/A J. N. Servicios Sociales.	2	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.6	ADMINISTRATIVO/A J. N. Personal. (API)	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.7	ADMINISTRATIVO/A J. N. Secretaria 1.	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.8	ADMINISTRATIVO/A J.N. Fiscalización.	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.9	ADMINISTRATIVO/A J.N. Gestión Tributaria.	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.10	ADMINISTRATIVO/A J.N. Servicios Públicos.	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.11	ADMINISTRATIVO/A J.N. Planeamiento.	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.12	ADMINISTRATIVO/A J.N. Actividades.	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente.
8.13	ADMINISTRATIVO/A J. N. Personal y Prevención de R.L.	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.14	ADMINISTRATIVO/A J.N.Ingresos Públicos.	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.15	ADMINISTRATIVO/A J.N. Educación Infantil	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente

8.16	ADMINISTRATIVO/A J.N. Información y Atención Ciudadana.	1	20	04	17.188,53 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.17	ADMINISTRATIVO/A J.N. Medio Ambiente	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
8.18	ADMINISTRATIVO/A J.N. Educación Adultos	1	20	01	14.216,27 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	35	16	01	12.216,03 €	C (SubC2)	NS	C	Graduado en ESO o equivalente.
10	SIN CONTENIDO								
11	AUXILIAR ADM. (Oficina de Información y Atención Ciudadana).	4	16	04	15.343,29 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO o equivalente y Grau Mitjà de Valencià
12	ORDENANZA (PLZ,) Jefe Subalternos.	1	14	03	13.714,09 €	A. Prof	S	C	Certif.Escolar o equivalen. P. conducir (B)
13.1	ORDENANZA (suplente Jefe Subalternos)	1	14	02	12.282,19 €	A. Prof	S	C	Certif.Escolar o equivalen. P. conducir (B)
13.2	ORDENANZA	2	14	01	11.715,60 €	A. Prof	S	C	Certif.Escolar o equivalen. P. conducir (B)
13.3	ORDENANZA	1	14	01	12.044,62 € (1) CTP	A. Prof	S	C	Certif.Escolar o equivalen. P. conducir (B)
13.4	ORDENANZA	1	14	01	11.715,60 €	A. Prof	S	C	Certif.Escolar o equivalen. Discapacidad Intelectual
14	ORDENANZA DE BIBLIOTECA	2	14	06	12.153,67 €	A. Prof	S	C	Certif.Escolar o equivalen. P. conducir (B)
15	CONSERJE ESCUELA	2	14	04	11.248,69 €	A. Prof	S	C	Certif.Escolar o equivalen.
16	RECAUDADOR/A	1	22	02	17.488,87 €	A (SubA2)	S	C	Diplomado en Derecho ó C. Económicas o título universitario de grado en estas titulaciones.
17	TÉCNICO/A SANIDAD Y CONSUMO	1	22	01	18.220,86 €	A (SubA2)	S	C	Diplomado, título universitario de grado o equivalente
18	TÉCNICO/A DEPORTIVO	1	22	07	18.360,20 €	A (SubA2	S	C	Grado en Educación Física (MECES 2)
19	TÉCNICO/A TURISMO	1	22	02	14.856,18 €	A (SubA2)	S	C	Técnic. Empresas y Activ. Turisticas o título universitario de grado en esta titulación.
20	AUXILIAR DE TURISMO	2	16	06	13.831,62 €	C (SubC2)	S	C	Graduado escolar, Graduado en ESO o equivalente.
21	TELEFONISTA	1	14	01	12.181,78 €	A.Prof.	S	C	Certi. Escolar o equivalen.
22	ARQUITECTO/A SUPERIOR	1	28	02	30.539,04 €	A (SubA1)	S	C	Arquitecto Superior o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones
23	INGENIERO/A CAMINOS	1	28	02	30.539,04 €	A (SubA1)	S	C	Ingeniero de Caminos o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones
24	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	2	22	01	22.463,43 €	A (SubA2)	S	C	IngenieroTécnico Industrial o título universitario de grado en esta titulación.

25	INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PUBLICAS	1	22	02	22.463,43 €	A (SubA2)	S	C	Ing.Técnico Obras Publicas o título universitario de grado en esta titulación.
26	INSPECTOR/A TÉCNICO/A RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	1	22	02	22.463,43 €	A (SubA2)	S	C	Ingeniero Tecnico Agrícola o título universitario de grado en esta titulación.
27	INGENIERO/A TÉCNICO/A DE SERVICIOS.	1	22	02	22.463,43 €	A (SubA2)	S	C	Ingeniero Técnico o título universitario de grado en esta titulación.
28	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	3	22	02	22.463,43 €	A (SubA2)	S	C	Aparejador ó Arq. Técnico o título universitario de grado en esta titulación.
29	SIN CONTENIDO								
30	DELINEANTE	2	18	01	12.717,33 €	B/C (Sub 1)	NS	C	Técnico Superior en Proyectos de Edificación, o similar
31	OFICIAL CONDUCTOR/A ENCARGADO/A BRIGADA	1	18	07	20.812,57 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO o equivalente. P. conducir (C y E).
32	OFICIAL CONDUCTOR (SUSTITUTO ENCARG).	1	18	07	17.794,92 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO o equivalente. P. conducir (C y E).
33	CONDUCTOR/A	3	14	02	13.882,70 €	A.Prof.	S	C	Certi. Escolar o equivalen. P. conducir , B, C y E.
34	OPERARIO/A DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS	1	14	02	13.882,70 €	A.Prof.	S	C	Certi. Escolar o equivalen.
35	OFICIAL ALBAÑIL.	1	16	02	14.148,95 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO o equivalente. FP I
36	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	2	16	02	14.148,95 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO o equivalente. FP I
37	ENCARGADO DE SALA.	1	20	09	15.686,41 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller superior, FPII Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
38	OFICIAL ELECTRICISTA ENCARGADO/A ALUMBRADO	1	18	03	18.174,90 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO, FP I (rama electricidad) o equivalente.
39	ELECTRICISTA	1	14	03	12.842,58 €	A.Prof	S	C	Certi. Escolar o equivalen.
40	SIN CONTENIDO								
41	OFICIAL MECÁNICO/A.	1	16	02	14.148,95 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO o equivalente. FP I(rama mecánica).
42	OPERARIO/A ENCARGADO/A CEMENTERIO	1	14	06	14.983,37 €	A. Prof.	S	C	Certi. Escolar o equivalen.
43	OPERARIO/A SEPULTURERO	1	14	06	14.308,63 €	A. Prof.	S	C	Certi. Escolar o equivalen.
44	OPERARIO/A	7	14	02	11.948,62 €	A. Prof.	NS	C	Certi. Escolar o equivalen.
45	OPERARIO/A POLIDEP E INST. DEPORTIVAS	5	14	08	14.382,98 €	A. Prof / CSubC2	S	C	Certi.Escolar/ Graduado en ESO o equivalente.
46	SIN CONTENIDO								

47	SIN CONTENIDO								
48	CONTROLADOR/A MEDIO-AMBIENTAL	2	14	03	11.948,91 €	A. Prof.	S	C	Certi. Escolar o equivalen. P. conducir A y B
49	JEFE/A SECCION CULTURA. (Archivero-Bibliotecario)	1	26	06	23.862,40 €	Asub.A1 / ASub.A2	S	C	Licenciado o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones/ Diplomado o título universitario de grado.
50	TÉCNICO/A PROMOCIÓN CULTURAL	1	23	06	22.463,43 €	A (SubA2)	S	C	Diplomado, título universitario de grado o equivalente.
51	TÉCNICO/A LINGÜÍSTICO/A	1	22	02	14.856,18 €	A (SubA2)	S	C	Diplomado en Filología Valenciana o similar o título universitario de grado en estas titulaciones.
52	TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN. (Técnico/ E.A.)	1	22	04	20.506,22 €	A (SubA2)	S	C	Profesor EGB o título universitario de grado en esta titulación.
53	PSICÓLOGO/A	1	24	02	18.220,86 €	A (SubA1)	S	C	Psicólogo o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones
54	PSICÓLOGO/A SERVICIOS SOCIALES	1,25	24	02	18.220,86 €	A (SubA1)	S	C	Psicólogo o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones (MECES 3)
55	TRABAJADOR/A SOCIAL	4	22	02	14.856,18 €	A (SubA2)	S	C	Grado en Trabajo Social (MECES 2)
56	TÉCNICO DE JUVENTUD	1	22	04	17.540,98 €	C Sub C1/ ASubA2	S	C	Bachiller,¨Técnico de FP o Equivalente/ Diplomado, título universitario de grado o equivalente.
57	COORDINADOR SERVICIOS SOCIALES	1	24	02	21.856,18 € (2)	A (a1/a2)	S	C	Grado en Psicología, Trabajo Social o Educación Social. Formación específica de conformidad Decreto 27/2023
58	JEFE/A NEGOCIADO DE BIBLIOTECA Y CULTURA.	1	20	04	17.188,53 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
59	AUXILIAR BIBLIOTECA Y CULTURA	3	16	04	14.966,39 €	C (SubC2)	S	C	Graduado en ESO o equivalente.
60	RESPONSABLE INFORMÁTICO/A	1	26	02	23.862,40 €	ASubA1/ Sub.A2	S	C	Ing.Técnico Informático o Diplom.C.Infor o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones/Ingeniero Informático o título universitario de grado en estas titulaciones.
61	PROGRAMADOR/A INFORMÁTICO/A.	2	22	02	17.372,07 €	A (SubA2)	S	C	Ingen.Técnico Informático oDiplom.C.Inf.o título universitario de grado en estas titulaciones.
62	INFORMÁTICO/A CARTOGRAFIA-	1	22	02	17.372,07 €	A (SubA2)	S	C	Ingen. Técnico Informático o título universitario de grado en esta titulación.
63	TOPÓGRAFO/A	1	22	02	17.372,07 €	A (SubA2)	S	C	Ingen.Técnico Topógrafo o título universitario de grado en esta titulación.
64	OPERADOR/A INFORMÁTICA	1	18	01	12.594,38 €	B/C (SubC1)	S	C	Técnico Superior en Informática o similar

65	INTENDENTE POLICIA LOCAL	2	26	03	27.997,24 €	A (SubA2)	S	C	Diplomado, título universitario de grado o equivalente. P. conducir.(A,B y BTP).
66	INSPECTOR POLICIA LOCAL	3	24	03	19.666,08 €	A (SubA2)	S	C	Diplomado, título universitario de grado o equivalente. P. conducir.(A,B y BTP).
67.1	OFICIAL POLICIA LOCAL	10	22	01	19.344,07 €	B	NS	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente P. conducir.(A,B y BTP).
68	AGENTES POLICIA LOCAL	47	20	01	16.252,81 €	C (SubC1)	NS	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente. P.conducir (A y B), según la legislación vigente.
69	LIMPIADOR/AS	2	14	06	10.036,93 €	Agrup. Prof	S	C	Certi. Escolar o equivalen.
70	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.	1	22	10	14.856,18 €	A (SubA2)	S	C	Diplomatura en Derecho, C.Económicas o Relaciones Laborales o título universitario de grado en estas titulaciones.
71	EDUCADOR/A SOCIAL SERVICIOS SOCIALES	2	22	02	14.856,18 €	A (SubA2)	S	C	Grado en Educación Social (MECES 2)
72	ASESOR JURÍDICO SERVICIOS SOCIALES	1	22	02	14.856,18 €	A (SubA2)	S	C	Grado en Derecho (MECES 2)

(1) CTP (complemento personal transitorio). Este puesto de Ordenanza, ocupado por un funcionario proveniente de un puesto de Conductor tiene asignado un complemento personal transitorio y absorbible, por lo que seguirá percibiendo el CE del puesto de Conductor, sin incremento alguno y mientras esta medida le beneficie por los incrementos salariales que corresponda con arreglo a la actual clasificación de estos puestos de trabajo.

(2) El Complemento Específico del puesto de Coordinador/a Servicios Sociales está compuesto por el complemento específico de un puesto tipo de Trabajador/Educador Social más el complemento de Dirección establecido en el Contrato-Programa 2025-2028 que asciende a 7.000 euros y se mantiene durante toda su duración sin incremento.

B.- PERSONAL EVENTUAL.

	DENOMINACION	Nº	CD	JORNADA	CE MENSUAL	GPO.	TIPO/ PUES	FORMA NOMBRAMIENTO
1	DIRECTOR/A DE GABINETE DE ALCALDÍA	1	26	03	2.120,47 €	Grupo A Sub. A1	S	LIBRE
2	DIRECTOR/A DE COMUNICACION	1	24	03	1.321,34 €	Grupo A Sub. A1	S	LIBRE

C.- LABORALES FIJOS.

Nº	DENOMINACION	Nº	CD	JORNADA	C.E.	GPO	TIPO/ PUES	FORMA	TITULO
11	LIMPIADORA (a extinguir)	1	14	06	10.036,93 €	E	S	C	Certi. Escolar

D.- LABORALES FIJOS DISCONTINUOS.

Nº	DENOMINACION	Nº	CD	JORNADA	C.E. mensual	GPO	TIPO/ PUES	FORMA	TITULO

1	PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL AREA DE COMUNICACIÓN	1	24	¾ de jornada	980,01 €	Grupo A Sub. A1	S	C	Licenciatura en Filología inglesa (o titulo universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones) C.A.P. y grado medio de valenciano expedido por la J.Q.C.V o equivalente.
2	PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL AREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA	1	24	Media jornada	658,54 €	Grupo A Sub. A1	S	C	Licenciatura en Matemáticas, Geología o Biología o Física y Química (o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones); C.A.P; Ciclo Superior de Alemán expedido por la E.O.I. o equivalente y grado medio de Valenciano expedido por la J.Q.C.V.
3	PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL CICLO I	1	20	¾ de jornada	799,74 €	Grupo A Sub. A2	S	C	Diplomatura de Maestro/a de Primaria (o titulo universitario de grado en esta titulación) y Diploma de Mestre de Valencià o equivalente.
4	PROFESOR/A DE F.P.A. PARA EL AREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA	1	24	Jornada completa	1.317,08 €	Grupo A Sub. A1	S	C	Licenciatura en Matemáticas, Geología o Biología o Física y Química (o título universitario oficial de grado más título oficial de máster universitario en estas titulaciones); C.A.P y grado medio de Valenciano expedido por la J.Q.C.V.

E).- PREVISIÓN DE PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL: Al efecto de posibilitar la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas temporales y acumulación de tareas, todos ellos para supuestos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y restringidos a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, se realiza la siguiente previsión, a efectos de planificación:

DESCRIPCIÓN	

PERSONAL TEMPORAL. BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS:
Operarios/as colaboradores de la Brigada: 7 personas por un total de 49 meses, a 40 horas semanales, con disponibilidad discrecional.
Operarios/as limpieza de playas, 6 personas, 4 meses cada uno (total 24 meses), a 40 horas semanales, con disponibilidad discrecional.

PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS GENERALES:
Auxiliares Administrativos/as de Administración General: 36 meses.
Administrativo Administración General: 20 meses

pERSONAL TEMPORAL. Cultura:
Auxiliares de Biblioteca: 12 meses
Ordenanza de Biblioteca: 28 meses.

PERSONAL TEMPORAL. TURISMO:
Auxiliares de Turismo: 16 meses.

PERSONAL TEMPORAL. Deportes:
- 1 Operario/a instalaciones deportivas: 12 meses.

PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES: 6 meses Trabajador/a Social

Operador/a informático: 6 meses

Operario/a sepulturero: 12 meses

PLAN DE EMPLEO CONJUNTO: 50.000 €

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05239-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA DE BAR DURANTE LA CELEBRACIÓN DE NOCHEVIEJA, ROSCÓN DE REYES Y FIESTAS EN HONOR EN SAN ANTONIO EN EL BULEVARD SITO ENTRE LAS CALLES EL CLOT Y PASEO PÉREZ BAYER EN BENICÀSSIM DURANTE LAS FIESTAS DE SAN ANTONIO DE BENICÀSSIM.

1. Datos de la entidad convocante Ayuntamiento de Benicàssim:

a) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Públicos

b) Número de expediente: 29318/2026

c) Obtención de documentación e información:
1.- Ayuntamiento de Benicàssim – Sección Servicios Públicos
2.- Domicilio: C/ Metge Segarra n.º 4
3.- Localidad y código postal: Benicàssim - 12560
4.- Teléfono: 964-30.09.62
5.- Extensiones: 2007-2006
6.- Correo electrónico: serviciospublicos@benicassim.org
7.- Dirección internet del perfil de contratante: https://ayto.benicassim.es/servicios-publicos/
8.- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9:00h a 14 horas, de lunes a viernes.

2. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que deben regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de la autorización para el uso privativo del dominio público municipal del Ayuntamiento de los siguientes espacios y finalidades, durante nochevieja, reyes y fiestas enero San Antonio.

-Barra de bar para Nochevieja, Roscón de Reyes y fiestas de San Antonio sita en en el Bulevard ubicado entre las Calles El Clot y Paseo Perez Bayer, cuya situación y disposición exacta se grafía en el plano publicados en la WEB de Benicàssim.

La barra deberán permanecer abierta en los días y horarios siguientes:
- Día 31 de diciembre de las 11:00 horas a las 20:00 horas para el caso que se autorice tardeo.
- Nochevieja desde las 00:15 horas hasta 05:00 horas del día 1 de enero de 2027.
- Roscón de Reyes desde las 23.00 horas del día 5 hasta 05.00 horas del dia 6 de enero
- Fiestas de San Antonio 2027: Podrán estar abiertas desde el día 16 de enero hasta el día 24 de enero. En cuanto al horario, será obligatoria su apertura durante la celebración de las actividades programadas por el Ayuntamiento y el horario será el siguiente:

Sábado 16 enero: desde las 11:00 h. hasta las 5:00 del día 17 de enero.
Domingo 17 enero: desde 10:30h hasta las 01:30 del 18 de enero
Lunes 18 enero: desde las 10:30 hasta las 2:30 del 19 de enero.
Martes 19 de enero: desde las 10:30 hasta las 1:30 del 20 de enero.
Miércoles 20 de enero: desde las 10:30 hasta las 2:30 del 21 de enero.

Jueves 21 de enero: desde las 10:30 hasta las 01:30 del 22 de enero.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto
b) Forma: Varios criterios de adjudicación
c) Criterios de adjudicación: Regulado en la cláusula 12ª de las Bases.

Para el lote 1:

• Canon de licitación superior al mínimo exigible, hasta 60 puntos.
• Compromiso de realizar un tardeo el 31/12/2026, 15 puntos.
• Compromiso de ofrecer a los consumidores, clientes o usuarios de sus servicios, la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita 10 puntos.
• Compromiso de no usar plásticos de un solo uso 15 puntos.

4. Tipo de licitación: Canon mínimo: Barras Nochevieja, Roscón de Reyes y Fiestas de San Antonio: TRES MIL EUROS (3.000€)

Los licitadores podrán mejorar al alza en sus ofertas el canon fijado, que tiene el carácter de mínimo, sin que se acepten las proposiciones que establezcan un canon inferior.

5. Garantías.

• Provisional: La garantía provisional a depositar, será de MIL EUROS (1.000€)
• Definitiva: El autorizado deberá constituir una garantía definitiva a favor del Ayuntamiento de Benicàssim por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

6. Requisitos específicos del adjudicatarios. De conformidad con las bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de la autorización demanial, en régimen de concurrencia se establecen las mismas en las cláusula 9ª, en concordancia con la cláusula 16ª.

7. Presentación de las ofertas

a) Fecha de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de la proposición será de 7 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.
b) Presentación de las proposiciones: las proposiciones se deberán presentar en el Registro de Plicas de la Secretaría del Ayuntamiento de Benicàssim, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. Con posterioridad se procederá a efectuar su Registro, en el Registro General del Ayuntamiento.
Se considerarán presentadas fuera de plazo todas aquellas que no hayan tenido entrada en el Registro de Plicas en el día y hora señalados en el párrafo anterior.
c) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula 11ª de las bases reguladoras del procedimiento.

8. Apertura de las ofertas.

a) Sala de Comisiones del 2º piso del Ayuntamiento de Benicàssim.
b) Fecha y hora: La apertura del sobre A será en acto no público, martes o jueves siguiente hábil (de forma extraordinaria viernes), a las 12:00 horas a que finalice el plazo de presentación de las ofertas, en caso de que se produzca alguna variación del lugar, día u hora prevista de celebración se comunicará a los licitadores mediante inserción en la página web con una antelación mínima de 24 horas y se comunicará a los licitadores por correo electrónico en caso de disponer del mismo. . Acto seguido en el caso

de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A se procederá a la apertura del Sobre B en acto público.

9. Gastos de anuncios.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el importe de los gastos derivados de las publicaciones de la licitación de la autorización en el Boletín Oficial de la Provincia con un límite máximo de seiscientos euros (600 euros).

10. Consulta de bases y anexo:

Las bases y PLANO podrán consultarse en la página web del Ayuntamiento wwww.benicassim.es apartado: Servicios para empresas → Servicios públicos → Contratación de servicios públicos: - Licitación autorización Barra Noche vieja- Roscon y fiestas de San Antonio y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Benicàssim, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Benicàssim a 26/11/2026

ALCALDESA-PRESIDENTA, SUSANA MARQUES ESCOIN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05206-2026-U

BETXÍ

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2026, el Presupuesto General para el ejercicio 2027 junto con sus anexos, las Bases de ejecución del Presupuesto y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, conforme a lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 170 de la misma Ley, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, con la advertencia de que si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Betxí, a 26 de noviembre de 2026.

D. Luís Manuel Martín Ruíz de la Hermosa, Alcalde Presidente en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05207-2026-U

BETXÍ

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2026, la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y a efectos de lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://betxi.sedelectronica.es

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En Betxí, a 26 de noviembre de 2026.

D. Luís Manuel Martín Ruíz de la Hermosa, Alcalde Presidente en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05208-2026-U

BETXÍ

Se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2026, acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2027, abriendo un periodo de información pública y de audiencia a los interesados por plazo de 15 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. Transcurrido el plazo indicado, en el caso de que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

En Betxí, a 26 de noviembre de 2026.

D. Luís Manuel Martín Ruíz de la Hermosa, Alcalde Presidente en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05210-2026-U

BETXÍ

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalación y Obras, que se detalla a continuación, el Pleno del Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Betxí.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Betxí, a 26 de noviembre de 2026.

D. Luís Manuel Martín Ruíz de la Hermosa, Alcalde Presidente en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05211-2026-U

BETXÍ

Habiéndose aprobado definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas en sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2026, en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público, para su general conocimiento, el texto de la misma.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las Tasas por Recogida de Basuras y por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de las tasas, la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industriales, escombros de obras, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No están sujetas a las tasas la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

4. La obligación de contribuir y abonar las presentes tasas, nace con la prestación de los servicios en cuestión, que por resultar ser unos servicios mínimos, tal y como regla el art. 26.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no podrá ser eximido de su pago ningún titular de cualquiera de los inmuebles descritos en el apartado primero del presente artículo, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 5.

Por lo que su aplicación será preceptiva y de obligado cumplimiento, en aras del interés general.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste al servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituido del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los 38 y 39 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

2. Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobre de solemnidad.

3. Se aplicarán las reducciones siguientes sobre las tarifas establecidas en el epígrafe 1 del artículo 6º de la presente Ordenanza:

a) Reducción del 75% de la tasa a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, cuando el conjunto de ingresos de la unidad familiar no supere el resultado de multiplicar por 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente al año del devengo, en cómputo anual con doce pagas.

b) Reducción del 75% de la tasa a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia monoparental, cuando el conjunto de ingresos de la unidad familiar no supere el resultado de multiplicar por 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente al año del devengo, en cómputo anual con doce pagas.

c) Reducción del 75% de la tasa a favor de los jubilados y pensionistas que perciban pensiones, cuando el conjunto de ingresos de la unidad familiar no supere el resultado de multiplicar por 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente al año del devengo, en cómputo anual con doce pagas.

4. La aplicación de estas bonificaciones tendrá carácter rogado y deberá solicitarse antes del 1 de marzo de cada ejercicio por los interesados que reúnan los requisitos exigidos, surtiendo efectos únicamente para el ejercicio en que se solicita. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- En todo caso, la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia que obtenga rentas, referido al último ejercicio disponible.
- En el caso de familias numerosas, el título de familia numerosa expedido por la autoridad competente.
- En el caso de familias monoparentales, el título de familia monoparental expedido por la autoridad competente.
- En el caso de jubilados y pensionistas, el justificante de la pensión.

5. Estas bonificaciones solo se aplicarán a aquel inmueble que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar, y para poder disfrutar de ellas se deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales a la fecha de fin del plazo de la solicitud de la bonificación. Se entiende por vivienda habitual de la familia aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el Padrón de habitantes.

ARTÍCULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de su ubicación, en su caso. La calificación del uso se realizará en función de lo determinado por el Catastro, admitiéndose no obstante prueba en contrario.

A estos efectos, los inmuebles se clasificarán en los siguientes epígrafes:

· Epígrafe 1. Viviendas. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar.

· Epígrafe 2. Alojamientos. Se entiende por alojamientos aquellos lugares de convivencia colectiva no familiar, como hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros siempre que excedan de 10 plazas.

· Epígrafe 3. Locales comerciales.
· Epígrafe 4. Establecimiento de hostelería o restauración: Bares, cafeterías, restaurantes y otros.
· Epígrafe 5. Locales industriales.
· Epígrafe 6. Viviendas de 2ª residencia. Viviendas, chalets o similares fuera del casco urbano con prestación del servicio durante el 3er. Trimestre del año.
· Epígrafe 7. Locales de uso indeterminado. Los que, por sus características especiales, no proceda incluirlos en los epígrafes anteriores y se identifiquen específicamente por parte del Ayuntamiento.

2. Para el cálculo de la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tasas según epígrafes:

2.1) Tasa de recogida domiciliaria de basuras:

Epígrafes	TASA DE RECOGIDA Tasa por unidad urbana (€/u. urb)
Epígrafe 1. Viviendas	88,60
Epígrafe 2. Alojamientos	177,21
Epígrafe 3. Locales comerciales	88,60
Epígrafe 4. Establecimientos de hostelería o restauración	177,21
Epígrafe 5. Locales industriales	177,21
Epígrafe 6. Viviendas 2ª residencia	66,45
Epígrafe 7. Locales de uso indeterminado	0,00

2.2) Tasa de tratamiento de residuos sólidos urbanos:

Epígrafes	TASA DE TRATAMIENTO Tasa por unidad urbana (€/u. urb)
Epígrafe 1. Viviendas	61,46
Epígrafe 2. Alojamientos	225,09
Epígrafe 3. Locales comerciales	112,55
Epígrafe 4. Establecimientos de hostelería o restauración	225,09
Epígrafe 5. Locales industriales	225,09
Epígrafe 6. Viviendas 2ª residencia	56,27
Epígrafe 7. Locales de uso indeterminado	0,00

3. Las cuotas tributarias que resulten de aplicar las tasas anteriores tienen carácter irreducible y corresponden a una anualidad, y en el caso del epígrafe 6, al trimestre que se indica.

4. En el caso de que un mismo edificio concurra la existencia de un local comercial y vivienda, habrá que distinguir a efectos de pago:

a) Cuando no sean capaces de funcionar separadamente el establecimiento comercial de la vivienda, por tener ambos la misma puerta de entrada desde la vía pública, la cuota a satisfacer será la correspondiente al establecimiento comercial o industrial que proceda, aumentada en el 50% del importe de la tarifa.

b) En el caso de que aun siendo el mismo edificio pudiera funcionar separadamente el local comercial de la vivienda, por tener cada uno puerta de salida y entrada independientes desde la vía pública, pagará cada uno con arreglo a las tarifas independientes que corresponda.

ARTÍCULO 7º. DEVENGO.

1. Se devengarán las tasas y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios, entendiéndose iniciados, dada la naturaleza de recepción obligatoria de los mismos, cuando estén establecidos y en funcionamiento los servicios municipales de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a las tasas.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

ARTÍCULO 8º. GESTIÓN.

1. De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias de esta tasa se encuentran delegadas en la Diputación Provincial de Castellón.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

ARTÍCULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2027 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Betxí, a 26 de noviembre de 2026.

D. Luís Manuel Martín Ruíz de la Hermosa, Alcalde Presidente en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05212-2026-U

BETXÍ

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se detalla a continuación, el Pleno del Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Betxí.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Betxí, a 26 de noviembre de 2026.
D. Luis Manuel Martín Ruíz de la Hermosa, Alcalde Presidente en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05214-2026-U

BETXÍ

El Pleno del Ayuntamiento de Betxí, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Subvención Destinada a la Rehabilitación de Fachadas Recayentes a Vial Público en Inmuebles Ubicados en el Caso Antiguo de Betxí, así como en Inmuebles con Interés Patrimonial del Término Municipal de Betxí, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Betxí, a 26 de noviembre de 2026.
D. Luís Manuel Martín Ruíz de la Hermosa, Alcalde Presidente en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05219-2026-U

CABANES

ANUNCIO SUBASTA CARPA CASA DE LA CULTURA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2026 de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación carpa instalada en la Casa de la Cultura.

El plazo de presentación de ofertas será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las ofertas se realizará de forma presencial en las oficinas del Ayuntamiento de Cabanes (Pza. Iglesia nº 5), en horario de 9 a 14 horas.

La apertura de ofertas tendrá lugar el 28 de diciembre de 2026, a las 9 horas.

El presupuesto base de licitación asciende a 1.000 euros.

El plazo para la retirada total de todos los elementos es de 3 meses.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, con presentación de ofertas en sobre cerrado, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

A este precio, o el que resulte de la licitación, deberá añadirse el I.V.A. correspondiente.

El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanes.

Cabanes, 26 de noviembre de 2026

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabanes, Virginia Martí Sidro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05271-2026-U

CABANES

Exp. 2693/2026

EDICTO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2027

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal y las Bases de Ejecución para el ejercicio económico 2027, en la Sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 26 de Noviembre de 2026, y según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dª Virginia Martí Sidro, en Cabanes a veintisiete de noviembre de dos mil veintiséis

Cabanes, 27 de noviembre 2026

Alcaldesa-Presidenta, Virginia Martí Sidro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05273-2026-U

CABANES

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de noviembre de 2026 se aprobó inicialmente la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Cabanes para el ejercicio 2027. Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La Plantilla de Personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dª Virginia Martí Sidro, en Cabanes a veintisiete de noviembre de dos mil veintiséis

Cabanes, 27 de noviembre 2026

Alcaldesa-Presidenta, Virginia Martí Sidro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05258-2026-U

CASTELLFORT

ASUNTO: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 3/2026.11, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 04 de noviembre de 2026, sobre expediente de Modificación de Créditos Núm. 3/2026.11 en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado mediante remanente de tesorería, como sigue a continuación:

A) Crédito Extraordinario:

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraord.	Créditos finales
Progr.	Económica				
336	63200	Puerta y ventanas vivienda Ermitorio	0,00	6.000,00	6.000,00
		Total Crédito extraordinario	0,00	6.000,00	6.000,00

B) Suplemento de créditos:

Partida		Descripción	Créditos iniciales/ Modificaciones anteriores	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	22100	Abastecimiento agua potable, suministro energía eléctrica	40.000,00	20.000,00	60.000,00
231	22799	Otros trabajos de empresas. Asistencia social sanitaria	2.000,00	500,00	2.500,00
336	22100	Suministro eléctrico. Patrimonio histórico-artístico	1.000,00	2.000,00	3.000,00
337	22103	Suministro combustibles y carburantes. Instalac. Tiempo libre	1.000,00	2.000,00	3.000,00
342	212	Mant. Edificios. Instalaciones deportivas	1.600,00	2.000,00	3.600,00
432	22602	Publicidad y propaganda. Promoción turística	300,00	3.000,00	3.300,00
454	210	Mant. Infraestructuras. Caminos Vecinales	40.000,00	6.000,00	46.000,00
920	212	Mant. Eidificios. Servicios Generales	3.100,00	8.000,00	11.100,00
		Total Suplemento de crédito	89.000,00	43.500,00	132.500,00

Expediente de modificación de créditos	Incremento Créditos
Total crédito extraordinario	6.000,00
Total Suplemento de Crédito	43.500,00
TOTAL	49.500,00 €

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Partida Capítulo – Concepto/Subconcepto	Descripción	Euros
Cap. VIII Activos financieros. Concepto 87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	49.500,00
	Total ingresos.....	49.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Castellfort, a 27 de noviembre de 2026
El Alcalde,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo. D. Juan Manuel Segura Prades

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05228-2026-U

CASTELLNOVO

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Castellnovo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 5/2026 del Presupuesto en vigor.

TEXTO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2026 en la modalidad de suplemento de créditos financiado operaciones de crédito, lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [http://castellnovo.sedelectronica.es]. Y si deseasen formular alegaciones, podrán efectuarlo en el registro de entrada municipal sito en la plaza Ayuntamiento nº 2, en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellnovo indicada anteriormente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto el artículo 169.1 antes citado.

En Castellnovo a 26 de noviembre de 2026.

El Alcalde, Fdo. D. Antonio López Gil

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05246-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anuncio

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO 37/2026 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Se convocan pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Técnico/a especialista informática, subgrupo C1, del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, mediante Bases aprobadas por Decreto de fecha 23 de noviembre de 2026, que se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castelló y en la página web www.castello.es en la Sección de Recursos Humanos.

Los/as interesados/as podrán presentar la "Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de Ingreso en la Función Pública Local. Autoliquidación", en el Registro General o en los Registros de la Junta de Distrito de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.

Castellón de la Plana, 26 de noviembre de 2026
El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,
Juan Carlos Redondo Gamero

* * *

CONVOCATÒRIA DEL PROCÉS SELECTIU 37/2026 PER A LA CONSTITUCIÓ D'UNA BORSA DE TREBALL TEMPORAL DE TÈCNIC ESPECIALISTA EN INFORMÀTICA DE L'EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA, MITJANÇANT EL SISTEMA D'OPOSICIÓ.

Es convoquen proves selectives per a la constitució d'una borsa de treball temporal de Tècnic especialista en informàtica, subgrup C1, de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana, mitjançant Bases aprovades per Decret de data 23 de novembre de 2026, que es troben exposades en el Tauler d'anuncis de l'Ajuntament de Castelló i en la pàgina web www.castello.es en la Secció de Recursos Humans.

Els interessats i interesades podran presentar la "Sol·licitud d'Admissió a Proves Selectives d'Ingrés en la Funció Pública Local. Autoliquidació", en el Registre General o en els Registres de la Junta de Districte d'este Excm. Ajuntament, així com en la forma prevista en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, en el termini de deu dies hàbils, comptats a partir del següent al de la publicació d'este anunci de convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Castelló de la Plana, 26 de novembre de 2026
El delegat de l'Àrea de govern d'impuls econòmic, ocupació i capital humà,
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05221-2026-U

CHÓVAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Chóvar, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento, acuerdo sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 133, de 3 de noviembre de 2026.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, alegaciones ni sugerencias, la Relación de Puestos de Trabajo queda definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 48 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

La Relación de Puestos de Trabajo puede consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chóvar:
https://chovar.sedelectronica.es/preview-document/6e327009-af8f-45e8-8273-89579d897eb4/

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chóvar, a la fecha de la firma electrónica que consta al margen.
La Alcaldesa, (Documento firmado electrónicamente)

Chóvar, 26 de Noviembre de 2026

Alcaldesa - Presidenta, Lorena Bonifas Blanco

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05229-2026-U

CHÓVAR

Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía para la contratación de las obras de recuperación y consolidación de la Torre de Chóvar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2026, adoptó el acuerdo de delegar en la Sra. Alcaldesa-Presidenta el ejercicio de las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación en el expediente relativo al contrato «Obras de recuperación y consolidación de la Torre de Chóvar», al amparo de lo dispuesto en el artículo 61.2 y en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Chóvar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Chóvar, 26 de Noviembre de 2026

Alcaldesa - Presidenta, Lorena Bonifas Blanco

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05230-2026-U

CHÓVAR

ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia entre distintas áreas de gasto (3/2026.08)

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia entre distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://chovar.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chóvar, a fecha de la firma electrónica
Chóvar, 26 de Noviembre de 2026

La Alcaldesa, Lorena Bonifás Blanco

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05275-2026-U

CIRAT

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA – MC 3/2026.01

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno de fecha 4 de noviembre de 2026 del Ayuntamiento de Cirat, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	51.756,06 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	600,00 €
Total operaciones corrientes	52.356,06 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	16.372,85 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	16.372,85 €
Total Operaciones No Financieras	68.728,91 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	68.728,91 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	68.728,91 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	68.728,91 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	68.728,91 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

CIRAT, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2026.
ALCALDE-PRESIDENTE,
PASCUAL SALINES BITO.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05249-2026-U

ESPADILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.02, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20.000,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	20.000,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	5.100,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	5.100,00 €
Total Operaciones No Financieras	25.100,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	25.100,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €

Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	25.100,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	25.100,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	25.100,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Espadilla, a la fecha de la firma que consta al margen, 26 de noviembre de 2026.
El Alcalde, Vicente Domingo Silvestre Ortells.
(Documento firmado electrónicamente).

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05253-2026-U

ESPADILLA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria extraodinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Espadilla, a 26 de noviembre de 2026
El Alcalde, Vicente Domingo Silvestre Ortells

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05264-2026-U

FIGUEROLES

Anuncio aprobación definitiva expediente modificación de créditos 3/2026.03

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de noviembre de 2026 de aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.03 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente liquido de tesorería para gastos generales, lo que se hace público resumido por capítulos:

Altas y suplementos en gastos:

Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	44.500,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	10.500,00
Total	55.000,00
Financiación :	
Capítulo 8. Activos financieros RLTGG	55.000,00
Total	55.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Figueroles a 27 de noviembre de 2026
El Alcalde,
(Documento firmado electrónico)
Oscar Escrig Garcia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05281-2026-U

LA JANA

ANUNCI

SUMARI

Aprovació definitiva de l'expedient de modificació de crèdits n.º 514/2026, en la modalitat de crèdit extraordinari i suplement de crèdit, del Pressupost municipal de l'Ajuntament de la Jana per a l'exercici 2026, i publicació del mateix resumit per capítols.

TEXT

El Ple de l'Ajuntament de la Jana, en sessió ordinària celebrada el dia 2 de novembre de 2026, va acordar aprovar inicialment l'expedient de modificació de crèdits n.º 514/2026, en la modalitat de crèdit extraordinari i suplement de crèdit, finançat en càrrec a nous ingressos efectivament recaptats sobre els totals prevists en el Pressupost corrent, per import de 31.831,92 euros.

Aquest acord va ser sotmés a informació pública a través d'anunci publicat en el Bolletí Oficial de la Província de Castelló n.º 134, de 5 de novembre de 2026, per termini de quinze dies hàbils, sense que durant el mateix s'hagen presentat reclamacions ni al·legacions.

En conseqüència, de conformitat amb el que es disposa en l'article 169.1, per remissió de l'artícle 177.2, del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Real Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en l'article 20.1 del Real Decret 500/1990, de 20 d'abril, l'expedient ha quedat definitivament aprovat, publicant-se a continuació el seu resum, en compliment dels articles 169.3 del citat text refós i 20.3 i 38.2 del Real Decret 500/1990.

Altes en conceptes de despeses

Progr.	Econ.	Descripció	Crèdits inicials	Modificació	Crèdits finals
171	600	Adquisició de finca rústica (suplement de crèdit)	30.000,00	28.127,18	58.127,18
136	60901	Instal·lació d'hidrant (crèdit extraordinari)	0,00	3.704,74	3.704,74
		TOTAL		31.831,92	

Aquesta modificació es finança amb càrrec a nous ingressos efectivament recaptats sobre els totals prevists en el Pressupost corrent, conforme a l'article 177.4 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, en els termens següents:

Altes en concepte d'ingressos (nous ingressos)

Cap.	Art.	Conc.	Descripció	Pressupostat	Recaptat	Import aplicat
4	46	46114	Fons de Cooperació Municipal lluita contra el despoblament – Diputació de Castelló	0,00	34.484,00	31.831,92
			TOTAL INGRESSOS	0,00	34.484,00	31.831,92

Queda acreditat en l'expedient el compliment dels requisits que estableix l'article 37.2, apartats a) i b), del Real Decret 500/1990, de 20 d'abril, relatius al caràcter específic i determinat de les despeses a

realitzar i a l'impossibilitat de demorar-los a exercicis posteriors, aixina com a l'inexistència o insuficiència del saldo de crèdit no compromés, verificada en el nivell en que està establida la vinculació jurídica.

Contra el present acord d'aprovació definitiva, conforme a l'article 171.1 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, les persones interessades podran interposar directament recurs contenciós-administratiu, en la forma i determinis establerts en els articles 25 a 42 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa. L'interposició de dit recurs no suspendrà per sí sola l'efectivitat de l'acord impugnat, d'acord en l'article 171.3 del mateix text refós.

La Jana, 27 de novembre de 2026

L'Alcalde-President, César Simó Vallés

* * *

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 514/2026, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de La Jana para el ejercicio 2026, y publicación del mismo resumido por capítulos.

TEXTO

El Pleno del Ayuntamiento de La Jana, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2026, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 514/2026, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, por importe de 31.831,92 euros.

Dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 134, de 5 de noviembre de 2026, por plazo de quince días hábiles, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente ha quedado definitivamente aprobado, publicándose a continuación su resumen, en cumplimiento de los artículos 169.3 del citado texto refundido y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990.

Altas en conceptos de gastos

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Modificación	Créditos finales
171	600	Adquisición de finca rústica (suplemento de crédito)	30.000,00	28.127,18	58.127,18
136	60901	Instalación de hidrante (crédito extraordinario)	0,00	3.704,74	3.704,74
		TOTAL		31.831,92	

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, conforme al artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos siguientes:

Altas en concepto de ingresos (nuevos ingresos)

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Presupuestado	Recaudado	Importe aplicado
4	46	46114	Fondo de Cooperación Municipal lucha contra el despoblamiento – Diputación de Castellón	0,00	34.484,00	31.831,92
			TOTAL INGRESOS	0,00	34.484,00	31.831,92

Queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, relativos al carácter específico y determinado de los gastos a realizar y a la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores, así como a la inexistencia o insuficiencia del saldo de crédito no comprometido, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado, de acuerdo con el artículo 171.3 del mismo texto refundido.

La Jana, 27 de noviembre de 2026

El Alcalde-Presidente, César Simó Vallés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05268-2026-U

LA SALZADELLA

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 02/11/2026, de la entidad de La Salzadella, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n. º 25/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	631	Inversión en caminos vecinales	25.000	-25.000	0
		TOTAL			

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	fiestas	72.000	15.000	87.000
151	22706	Servicios de arquitectura	5.500	10.000	15.500
		TOTAL			

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón con sede en Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Salzadella a 27 de noviembre de 2026
Fdo, El alcalde CRISTOBAL SEGARRA FABREGAT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05269-2026-U

LA SALZADELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno de fecha 07 de Octubre de 2026 de la Entidad de La Salzadella por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de LA SALZADELLA de fecha 7 de Octubre de 2026, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de La Salzadella exige el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con arreglo a la ordenanza fiscal cuya última modificación fue aprobada por el Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2018. El tiempo transcurrido ha dejado desfasadas varias de sus remisiones normativas: el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, ha sido sustituido por el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y el Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, ha sido derogado por el Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, que aprueba el nuevo Reglamento de Vehículos Históricos. Además, el artículo dedicado a la gestión del tributo contenía menciones a otro término municipal que deben corregirse.

Se aprovecha la ocasión para adaptar la acreditación documental de los beneficios fiscales a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que suprime la exigencia de copias compulsadas y reconoce el derecho de los interesados a no aportar documentos que ya obren en poder de las Administraciones públicas, en coherencia con el artículo 34.1.h) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La acreditación del grado de discapacidad se remite a los medios previstos en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, teniendo en cuenta la derogación del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el Real Decreto 707/2026, de 2 de septiembre, con efectos desde el 2 de enero de 2027. La terminología relativa a las personas con discapacidad se ajusta al artículo 49 de la Constitución, en la redacción dada por la reforma de 15 de febrero de 2024, y a la disposición adicional octava de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

En cuanto a los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola, la referencia legal a la Cartilla de Inspección Agrícola se entiende hecha al certificado de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola regulado por el Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, conforme al criterio administrativo consolidado sobre la materia. Se suprimen, asimismo, los requisitos adicionales que la ordenanza anterior imponía para las exenciones legales y que no figuran en el artículo 93 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el establecimiento y la modificación de exenciones está reservado a la ley por el artículo 8.d) de la Ley General Tributaria.

En cuanto a los elementos cuantitativos del tributo, el texto recoge expresamente el coeficiente de incremento de 1,3 sobre el cuadro de tarifas del artículo 95.1 del texto refundido, al amparo de su artículo 95.4, que es el coeficiente aplicado en el municipio desde el ejercicio 2004, e incorpora el cuadro de las cuotas resultantes. Se mantiene la bonificación del 100 por ciento para los vehículos históricos.

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación. Responde a los principios de necesidad y eficacia, porque la actualización de remisiones a normas derogadas y la corrección de errores materiales son imprescindibles para su correcta aplicación; al de proporcionalidad, porque se limita a lo indispensable y mantiene el nivel de tributación aplicado en el municipio; al de seguridad jurídica, porque se integra de forma coherente con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y la normativa vigente de tráfico y de discapacidad; al de transparencia, porque se tramita con la exposición pública prevista en el artículo 17 del citado texto refundido y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal; y al de eficiencia, porque reduce las cargas administrativas de los interesados.

Artículo 1. Fundamento y normativa aplicable.

1. El Ayuntamiento de La Salzadella, en uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15.2, 59.1.c) y 92 a 99 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), regula mediante la presente ordenanza el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2. En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el TRLRHL, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT), y en sus respectivas disposiciones de desarrollo.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en ellos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Exenciones.

1. De conformidad con el artículo 93.1 del TRLRHL, estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola. La referencia a la Cartilla de Inspección Agrícola se entenderá hecha al certificado de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de la comunidad autónoma correspondiente, regulado en el Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.

2. Las exenciones previstas en las letras e) y g) del apartado anterior tienen carácter rogado. Para su aplicación, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención, la Administración gestora expedirá un documento que acredite su concesión.

3. Para la exención de los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad, la solicitud se acompañará de:

a) Resolución, certificado o tarjeta acreditativa del reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, expedido por el órgano competente de la Generalitat Valenciana o de la comunidad autónoma correspondiente, o por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

b) Declaración responsable del titular en la que manifieste que el vehículo se destina al uso exclusivo de la persona con discapacidad, bien por ser conducido por ella, bien por destinarse a su transporte, y que no disfruta de esta exención respecto de ningún otro vehículo.

La Administración gestora podrá requerir cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que resulte necesario para comprobar el destino del vehículo, como la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida o documentación acreditativa de que el vehículo se utiliza para el transporte habitual de la persona con discapacidad.

4. Para la exención de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola, la solicitud se acompañará del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola expedido a nombre del titular del vehículo.

5. De acuerdo con el artículo 34.1.h) de la LGT y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será exigible la aportación de documentos que ya obren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración pública. La Administración gestora podrá consultarlos o recabarlos por medios electrónicos, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso este deberá aportarlos. Las copias que se presenten no requerirán compulsa, y el interesado responderá de la veracidad de los documentos que aporte.

6. Los beneficiarios de las exenciones de carácter rogado deberán comunicar a la Administración gestora la pérdida de cualquiera de los requisitos que determinaron su concesión tan pronto como se produzca.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la LGT a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Responsables.

1. Responderán de la deuda tributaria, solidaria o subsidiariamente, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la LGT, en los supuestos y con el alcance previstos en ellos.

2. La derivación de responsabilidad requerirá la declaración previa de responsabilidad, con audiencia del interesado, en los términos de los artículos 174 a 176 de la LGT.

Artículo 6. Cuota.

1. De conformidad con el artículo 95.4 del TRLRHL, las cuotas del cuadro de tarifas del artículo 95.1 del mismo texto legal se mantienen con la aplicación del coeficiente 1,3, único para todas las clases de vehículos y para todos los tramos de potencia fiscal, número de plazas, carga útil o cilindrada. Las cuotas resultantes, redondeadas al céntimo de euro, son las siguientes:

Clase de vehículo y potencia, plazas, carga útil o cilindrada	Cuota art. 95.1 TRLRHL (euros)	Cuota con coeficiente 1,3 (euros)
A) Turismos		
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	16,41
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	44,30
De más de 11,99 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	93,52
De más de 15,99 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	116,49
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00	145,60
B) Autobuses		
De menos de 21 plazas	83,30	108,29
De 21 a 50 plazas	118,64	154,23
De más de 50 plazas	148,30	192,79
C) Camiones		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28	54,96
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30	108,29
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64	154,23
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30	192,79
D) Tractores		
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	22,97
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	36,10
De más de 25 caballos fiscales	83,30	108,29
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica		
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67	22,97
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77	36,10
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30	108,29
F) Otros vehículos		
Ciclomotores	4,42	5,75
Motocicletas hasta 125 cc	4,42	5,75
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57	9,84
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15	19,70
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,29	39,38
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58	78,75

2. Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado modificara el cuadro de cuotas, de acuerdo con el artículo 95.2 del TRLRHL, el coeficiente establecido en el apartado anterior se aplicará sobre las nuevas cuotas, con efectos desde su entrada en vigor.

3. Para determinar las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el artículo 95.3 del TRLRHL, en el Real Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre, por el que se dictan normas para la aplicación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. En la aplicación de las tarifas se tendrán en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) La rúbrica genérica de «tractores» comprende, en todo caso, los «tractocamiones» y los «tractores de obras y servicios».

b) Los vehículos «todoterreno» tributarán como turismos.

c) Los «vehículos mixtos adaptables», definidos en el anexo II del Reglamento General de Vehículos como automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de nueve, incluido el conductor, en los que se puede sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos, tributarán como camiones en función de su carga útil, salvo en los siguientes supuestos:

1.º Cuando el vehículo se destine exclusiva y permanentemente al transporte de personas, tributará como turismo.

2.º Cuando el vehículo se destine simultáneamente al transporte de carga y de personas, tributará según el uso que resulte predominante, para lo cual se tendrá en cuenta, como criterio orientativo, si el número de asientos instalados excede o no de la mitad de los que potencialmente admite el vehículo.

Corresponderá al sujeto pasivo acreditar las circunstancias que permitan su tributación como turismo, de acuerdo con el artículo 105.1 de la LGT.

d) Los «motocarros» tendrán la consideración de motocicletas y tributarán en función de su cilindrada.

e) En los vehículos articulados y en los conjuntos de vehículos o trenes de carretera tributarán simultáneamente y por separado el vehículo que lleve la potencia de arrastre y el remolque o semirremolque arrastrado, cada uno según la clase que le corresponda.

f) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

5. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, será la que resulte de la aplicación del anexo V del Reglamento General de Vehículos y conste en la documentación del vehículo.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Al amparo del artículo 95.6.c) del TRLRHL, se establece una bonificación del 100 por ciento de la cuota del impuesto, incrementada por la aplicación del coeficiente previsto en el artículo 6.1, a favor de los vehículos históricos, entendiéndose por tales los clasificados como históricos conforme al Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por el Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, así como los matriculados como históricos al amparo del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, a que se refiere la disposición transitoria tercera de aquel real decreto.

2. La bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse por el sujeto pasivo desde el momento en que concurran los requisitos para su disfrute. La clasificación del vehículo como histórico se acreditará mediante el permiso de circulación, la tarjeta de inspección técnica o la información del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, que la Administración gestora podrá consultar en los términos del artículo 3.5 de esta ordenanza.

Artículo 8. Normas comunes a los beneficios fiscales de carácter rogado.

1. El procedimiento para el reconocimiento de las exenciones y bonificaciones de carácter rogado se ajustará a lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Las solicitudes podrán presentarse ante la Administración gestora o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El reconocimiento del beneficio fiscal surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se presente la solicitud. No obstante, surtirá efectos en el mismo período impositivo cuando la solicitud se presente con ocasión de la matriculación o primera adquisición del vehículo, o antes de que haya adquirido firmeza la liquidación correspondiente a dicho período, siempre que en la fecha de devengo concurran los requisitos exigidos. En ningún caso tendrá efectos respecto de liquidaciones firmes.

3. El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses, de conformidad con el artículo 104.1 de la LGT.

4. El beneficio fiscal se mantendrá en los períodos impositivos sucesivos mientras subsistan las circunstancias que motivaron su concesión, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección de la Administración gestora.

Artículo 9. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

4. En aplicación del apartado anterior:

a) Cuando proceda el prorrateo por alta del vehículo, el sujeto pasivo satisfará la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir, incluido aquel en que tenga lugar el alta.

b) Cuando proceda el prorrateo por baja definitiva o por baja temporal por sustracción o robo, el sujeto pasivo satisfará la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido, incluido aquel en que se haya producido la baja.

c) Cuando la Administración gestora conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo que corresponda. Si la baja se produce con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se ha satisfecho el impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota que proceda.

5. En los supuestos de transferencia o de cambio de domicilio con trascendencia tributaria, la cuota será irreducible, y el obligado al pago será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero o, en los casos de primera adquisición, el día en que esta se produzca.

Artículo 10. Gestión.

1. De acuerdo con el artículo 97 del TRLRHL, la gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponden al Ayuntamiento de La Salzadella respecto de los vehículos cuyo permiso de circulación conste domiciliado en su término municipal.

2. Dichas facultades se ejercen por la Diputación Provincial de Castellón, a través de su servicio de gestión tributaria y recaudación, en virtud de la delegación efectuada por este Ayuntamiento al amparo de los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 7 del TRLRHL, con el alcance y contenido fijados en el correspondiente acuerdo, y conforme a las normas de organización y funcionamiento de aquella entidad. Mientras subsista la delegación, las referencias que esta ordenanza efectúa a la Administración gestora se entenderán hechas a la Diputación Provincial de Castellón.

3. El impuesto se gestionará mediante padrón o matrícula anual, formado a partir de los datos del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico y de las variaciones de que tenga conocimiento la Administración gestora. El padrón se expondrá al público durante el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica, y dicha exposición producirá los efectos de la notificación colectiva de las liquidaciones prevista en el artículo 102.3 de la LGT.

4. El plazo de ingreso en período voluntario de las cuotas de vencimiento periódico será el que establezca el calendario fiscal aprobado por la Administración gestora y no podrá ser inferior a dos meses, de conformidad con el artículo 62.3 de la LGT.

5. En los supuestos de primera adquisición, matriculación o rehabilitación del vehículo, el pago del impuesto se realizará en la forma que determine la Administración gestora, sin perjuicio de la acreditación exigida por el artículo 11 de esta ordenanza.

6. En caso de sustracción o robo del vehículo, el prorrateo de la cuota se practicará, previa solicitud del sujeto pasivo, desde la fecha en que conste la baja temporal en el Registro de Vehículos de

la Dirección General de Tráfico. La recuperación del vehículo determinará la reanudación de la obligación de contribuir, y el titular deberá comunicarla a la Administración gestora en el plazo de quince días desde que se produzca.

7. Contra los actos de gestión, liquidación y recaudación del impuesto podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del TRLRHL, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del período de exposición pública del padrón. Contra su resolución cabrá recurso contencioso-administrativo.

Artículo 11. Acreditación del pago ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

De conformidad con el artículo 99 del TRLRHL:

a) Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

b) Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de estos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

c) Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en las letras anteriores.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias se aplicará, de conformidad con el artículo 11 del TRLRHL, el régimen regulado en el título IV de la LGT y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Modificaciones legales.

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o por cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición adicional segunda. Remisiones normativas.

Las referencias que esta ordenanza efectúa a disposiciones legales o reglamentarias se entenderán hechas a las normas que las modifiquen o sustituyan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Exenciones anteriores a la Ley 51/2002.

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, resultaban exentos del impuesto por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de esta última y no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en ella para tal exención.

Disposición transitoria segunda. Beneficios fiscales reconocidos.

Los beneficios fiscales reconocidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza mantendrán su eficacia en tanto subsistan los requisitos legales que motivaron su concesión, sin perjuicio de las facultades de comprobación de la Administración gestora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de La Salzadella en la redacción aprobada por el Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y aplicación.

La presente ordenanza, cuya redacción íntegra ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Salzadella, entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027 o, si la publicación fuera posterior, a partir del día siguiente al de dicha publicación. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://lasalzadella.sedelectronica.es

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto».”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón con sede en Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Salzadella, a 27 de noviembre de 2026

El alcalde, Cristóbal Segarra Fabregat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05278-2026-U

LA SALZADELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno de fecha 07 de abril de 2026 de la Entidad de La Salzadella por el que se aprueba definitivamente la modificacion ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas y abonos de acceso a las piscinas municipales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de LA SALZADELLA de fecha 7 de abril de 2026, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS Y ABONOS DE ACCESO A LAS PISCINAS MUNICIPALES

1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades reconocidas a las Entidades Locales para el establecimiento y exigencia de tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y al amparo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Salzadella establece la Tasa por entradas y abonos de acceso a las piscinas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal. (TRLRHL art.20 y art.57)

2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización y disfrute de las instalaciones de la piscina municipal durante la temporada de apertura, mediante el acceso diario o mediante la adquisición de abonos de temporada o mensuales, en los términos previstos en esta Ordenanza. (TRLRHL art.20.4.o)

3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la normativa tributaria general que soliciten o resulten beneficiarias del acceso y uso de las instalaciones de la piscina municipal y, en particular, quienes adquieran la entrada diaria o el abono correspondiente, o accedan con derecho de gratuidad conforme a esta Ordenanza.

4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades que procedan conforme a la normativa tributaria general.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en los supuestos y con el alcance previsto en la normativa tributaria general.

5.- Exenciones y gratuidades

1. Se establece la gratuidad del acceso (entrada diaria y abonos) para los menores hasta 4 años inclusive.

2. No se establecen otras exenciones o bonificaciones distintas de las expresamente previstas en esta Ordenanza.

6.- Cuota tributaria y tarifas

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, determinada conforme a las siguientes tarifas:

A) ABONO DE TEMPORADA
a) Menores hasta 4 años inclusive: gratuito.
b) Infantil (de 5 a 15 años inclusive): 35,00 euros.
c) Adulto (de 16 a 65 años inclusive): 45,00 euros.
d) Mayores de 65 años: 40,00 euros.

B) ABONO MENSUAL
a) Menores hasta 4 años inclusive: gratuito.
b) Infantil (de 5 a 15 años inclusive): 20,00 euros.
c) Adulto (de 16 a 65 años inclusive): 30,00 euros.
d) Mayores de 65 años: 25,00 euros.

C) ENTRADA DIARIA
a) Menores hasta 4 años inclusive: gratuito.
b) Infantil (de 5 a 15 años inclusive): 2,00 euros.
c) Adulto (de 16 a 65 años inclusive): 2,50 euros.
d) Mayores de 65 años: 2,00 euros.

La cuantía global de la tasa por la prestación del servicio no podrá exceder del coste real o previsible del servicio o actividad, o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, conforme a lo previsto en la normativa de haciendas locales. (TRLRHL art.24.2 y 24.3)

7.- Devengo
La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento en que se solicite el acceso a las instalaciones mediante la adquisición de la entrada diaria o del abono correspondiente, o en el momento en que se formalice el alta del abono cuando exista tal trámite, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan.

8.- Gestión, declaración e ingreso
1. El pago de la tasa se exigirá con carácter previo al acceso a las instalaciones, en el momento de adquirir la entrada diaria o el abono de temporada o mensual.
2. Sin perjuicio de los medios de pago que establezca el Ayuntamiento en cada momento, no se permitirá el acceso a las instalaciones sin haber satisfecho la tasa o sin acreditar la condición de gratuidad prevista en esta Ordenanza.
3. El Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial cuando así lo prevea la organización del servicio y sus procedimientos de control de acceso, en coherencia con la naturaleza de la exacción.

9.- Igualdad en el acceso y ausencia de discriminación
Las tarifas reguladas en esta Ordenanza serán de aplicación en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminación para todas las personas usuarias que reciban las mismas prestaciones en iguales circunstancias, sin establecer diferencias cuantitativas por razón de empadronamiento u otras condiciones no objetivas vinculadas al servicio.

10.- Infracciones y sanciones
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria general aplicable.

11.- Entrada en vigor y vigencia
La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio de 2026, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [http://lasalzadella.sedelectronica.es]."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón con sede en Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Salzadella, a 27 de noviembre de 2026
El alcalde, Cristóbal Segarra Fabregat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05267-2026-U

LA SALZADELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno de fecha 07 de Octubre de 2026 de la Entidad de La Salzadella por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de LA SALZADELLA de fecha 7 de Octubre de 2026, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LAS ESTACIONES DE RECARGA DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITUADAS EN LA VÍA PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transición hacia una movilidad sostenible exige disponer de infraestructura de recarga de acceso público también en los municipios de menor población, donde la iniciativa privada no ha implantado hasta la fecha una oferta de recarga abierta al conjunto de los usuarios. El Ayuntamiento de La Salzadella, en el ejercicio de su competencia propia en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y de medio ambiente urbano (artículo 25.2, letras b) y g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), ha dotado al municipio de estaciones de recarga de titularidad municipal ubicadas en la vía pública, cuyo servicio presta directamente.

El funcionamiento de esas instalaciones genera costes de energía, término de potencia, mantenimiento, conectividad, sistemas de pago y gestión administrativa que no deben recaer sobre el conjunto de los contribuyentes, sino, en la medida legalmente admisible, sobre quienes se benefician de modo particular del servicio. La presente Ordenanza establece y ordena la correspondiente tasa al amparo de los artículos 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La contraprestación tiene naturaleza de tasa por concurrir, respecto de la recarga, la circunstancia prevista en el artículo 20.1.B).b) de dicho texto legal, al no existir en el término municipal oferta privada de recarga de acceso público, y, respecto de la permanencia del vehículo conectado una vez finalizada la carga, el aprovechamiento especial del dominio público local previsto en sus artículos 20.1.A) y 20.3.u).

La regulación se integra con la normativa sectorial aplicable a la actividad de recarga: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el artículo 15 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética; el Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos; y el Reglamento (UE) 2023/1804 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, cuyo artículo 5 exige que los precios de la recarga de acceso público sean razonables, fácil y claramente comparables, transparentes y no discriminatorios, y que se permita la recarga puntual sin necesidad de contrato previo.

La Ordenanza responde a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Atiende a los principios de necesidad y eficacia, al ser la ordenanza fiscal el único instrumento idóneo para exigir un tributo local. Es proporcionada, pues contiene la regulación imprescindible y fija cuotas inferiores al coste previsible del servicio. Garantiza la seguridad jurídica, al

integrarse de forma coherente en el ordenamiento tributario y sectorial. Asegura la transparencia, mediante la exposición pública del expediente y la publicación íntegra de su texto. Y responde a la eficiencia, al utilizar sistemas de autoliquidación y pago en el propio punto de recarga que evitan cargas administrativas innecesarias.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), el Ayuntamiento de La Salzadella establece la tasa por la prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos en las estaciones de recarga de titularidad municipal situadas en la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

• La prestación del servicio de recarga energética de vehículos eléctricos, entendido como la entrega de energía eléctrica y los servicios conexos, a través de los puntos de recarga de titularidad municipal situados en la vía pública del término municipal, relacionados a efectos informativos en el Anexo, incluida la utilización de la plaza de estacionamiento vinculada al punto durante la sesión de recarga.

• El aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la permanencia del vehículo conectado al punto de recarga, ocupando la plaza reservada, una vez finalizada la transferencia de energía y transcurrido el tiempo de cortesía previsto en el artículo 6.3.

2. El servicio se presta en régimen de derecho público mediante gestión directa por la propia Entidad Local, de conformidad con el artículo 85.2.A).a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. No están sujetas a la tasa:

a) Las recargas de vehículos de titularidad municipal o adscritos a la prestación de servicios municipales.

a) Las sesiones iniciadas en las que, por causas no imputables a la persona usuaria, no llegue a producirse transferencia de energía.

4. La relación del Anexo tiene carácter informativo. Las altas y bajas de estaciones se harán públicas en la sede electrónica municipal y en el propio punto de recarga, sin que ello suponga modificación de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio de recarga o que realicen el aprovechamiento especial descrito en el artículo 2.1.b), de conformidad con el artículo 23.1 del TRLRHL. Se considerará sujeto pasivo a la persona que inicie la sesión de recarga mediante cualquiera de los medios de identificación o de pago habilitados en el punto de recarga.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que en ellos se establece.

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Quedarán exentos de los precios públicos de esta ordenanza los vehículos de titularidad municipal y los vehículos adscritos a los servicios municipales.

Artículo 6. Base imponible y cuota tributaria

1. La base imponible estará constituida, para la Tarifa A, por la energía efectivamente suministrada al vehículo, expresada en kilovatios hora (kWh) y medida por el equipo de medida del punto de recarga, y, para la Tarifa B, por el número de minutos de permanencia computables.

2. La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible las siguientes tarifas:

Concepto	Unidad	Tarifa (IVA incluido)
Tarifa A. Servicio de recarga (energía suministrada)	kWh	0,35 €/kWh
Tarifa B. Permanencia del vehículo conectado superadas las 5 horas.	Hora	0,77 €/hora

3. La Tarifa B se aplicará desde el momento que hayan transcurrido 5 horas sin que el vehículo haya sido desconectado. No se aplicará cuando la imposibilidad de desconexión o de retirada del vehículo obedezca a un fallo del punto de recarga.

4. Las tarifas incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de operaciones sujetas en todo caso a dicho impuesto conforme al artículo 7.8.º, letra F), apartado b), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

5. La cuota resultante de cada sesión se redondeará al céntimo de euro más próximo.

Artículo 7. Devengo

1. De conformidad con el artículo 26.1.a) del TRLRHL, la tasa se devenga:

a) En la Tarifa A, cuando se inicie la prestación del servicio, esto es, al comenzar la sesión de recarga.

a) En la Tarifa B, cuando se inicie el aprovechamiento especial, esto es, al finalizar el tiempo establecido en el artículo 6.3.

2. Al amparo del mismo precepto, podrá exigirse el depósito previo del importe de la tasa mediante la preautorización del medio de pago, que se ajustará a la cuota definitiva al término de la sesión.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste o se preste de forma defectuosa, procederá la devolución del importe correspondiente, de acuerdo con el artículo 26.3 del TRLRHL.

Artículo 8. Régimen de autoliquidación e ingreso

1. La tasa se exige en régimen de autoliquidación, conforme al artículo 27.1 del TRLRHL. La aceptación de la cuota mostrada por el sistema y la realización del pago al término de la sesión tendrán la consideración de autoliquidación e ingreso.

2. El pago se realizará a través de los medios habilitados en el punto de recarga o asociados a él, que permitirán en todo caso la recarga puntual sin registro ni contrato previo mediante instrumentos de pago de uso generalizado, en los términos del artículo 5 del Reglamento (UE) 2023/1804. Los importes se ingresarán en cuenta de titularidad municipal. Los proveedores tecnológicos del sistema actuarán como colaboradores técnicos, sin facultades de disposición sobre los fondos recaudados.

3. El sistema emitirá, en formato electrónico, el justificante de pago y la factura correspondiente con el desglose de la cuota tributaria y del Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido.

4. Si no se completase el ingreso, el Ayuntamiento practicará la liquidación que proceda, que se notificará al sujeto pasivo para su ingreso en los plazos del artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, con los efectos previstos en dicha ley en caso de impago.

Artículo 9. Rectificación y devolución

Las personas usuarias podrán instar la rectificación de la autoliquidación y la devolución de ingresos indebidos conforme al artículo 120.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y a su normativa de desarrollo.

Artículo 10. Información a las personas usuarias

Antes del inicio de cada sesión se informará de forma clara y visible, en el propio punto de recarga o en el medio electrónico de acceso, de las tarifas aplicables con y sin Impuesto sobre el Valor Añadido, del tiempo de cortesía, de la preautorización, de los medios de pago admitidos y del canal de atención de incidencias y reclamaciones, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 2023/1804 y con el Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias

En materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su normativa de desarrollo. Las conductas contrarias a las normas de uso de las estaciones y de las plazas reservadas se regirán por la ordenanza municipal que las regule y por la normativa de tráfico y seguridad vial.

Disposición adicional primera. Seguimiento y revisión

Con carácter anual, la Intervención municipal comparará los costes e ingresos reales del servicio con los previstos en el informe técnico-económico. Si se implantase en el término municipal una oferta privada de recarga de acceso público al usuario general, se revisará la naturaleza jurídica de la contraprestación a efectos de los artículos 20.1.B) y 41 del TRLRHL.

Disposición adicional segunda. Referencias normativas

Las referencias a preceptos legales o reglamentarios se entenderán hechas a las normas que en cada momento los sustituyan o modifiquen.

Disposición final. Aprobación, entrada en vigor y comienzo de aplicación

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno entrará en vigor y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2027 previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de conformidad con los artículos 17.4 del TRLRHL y 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO. Estaciones de recarga de titularidad municipal

N.º	Ubicación	Puntos	Potencia por punto	Tipo / conector
1	Avenida Tomás Molins, 32	[2]	[22 kW]	[AC, modo 3, Tipo 2]

[AC, modo 3, Tipo 2]

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón con sede en Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Salzadella, a 27 de noviembre de 2026

El alcalde, Cristóbal Segarra Fabregat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05031-2026

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

Mediante resolución número 4643/2026, de 28 de octubre, se han aprobado las bases que deben regir la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de psicólogo/a, grupo A, subgrupo A1, administración especial, complemento de destino nivel 26, por turno de promoción interna, por sistema de concurso oposición.

Las bases íntegras se pueden consultar en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, y en la página web de empleo y formación (convocatorias abiertas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Vall d'Uixó a 16 de noviembre de 2026

Alcaldesa, Tania Baños Martos

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05059-2026

LA VILAVELLA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS MATRIMONIO CIVIL

Se da publicidad a la Resolución de Alcaldía 1121/2026, de fecha 16 de noviembre de 2026, en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico:

"PRIMERO.- Delegar en favor de Dña. María Gavara Clofent, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Dña. SSN con DNI ***966*** y D. PMLD con DNI ***127***, el día 26 de diciembre de 2026 a las 12:00 horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento. (...).

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcaldesa expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en base al art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y al artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

En La Vilavella, a 17 de noviembre de 2026.
Dña. Anna Belén Carratalá Martínez, la Alcaldesa Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05040-2026

L'ALCORA

Aprovada inicialment la modificació del Reglament Orgànic Municipal de l'Ajuntament de l'Alcora mitjançant acord de l'Ajuntament Ple adoptat en sessió ordinària de data 29 de juny de 2026 i sotmesa a informació pública mitjançant Edicte publicat en el BOP nº 111 de e 15 de septembre de 2026; no havent-se presentat al·legacions dins del termini de 30 dies, com així s'acredita mitjançant certificat de Secretaria.

A l'efecte de general coneixement i de la seua entrada en vigor, conforme al que es disposa en l'article 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, es publica el text de la modificació del Reglament. Contra el present acord definitiu es podrà interposar recurs contenciós-administratiu, en el termini de dos mesos, comptats a partir de l'endemà a la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província davant el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana.

REGLAMENT ORGÀNIC MUNICIPAL DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA

• Article 21. Règim jurídic de l'assignació pressupostària als Grups Polítics Municipals (modificat)

1. El Ple de la Corporació, amb càrrec als seus Pressupostos Anuals, assignarà als grups polítics una dotació econòmica que haurà de comptar amb un component fix, idèntic per a tots els grups i un altre variable, en funció del nombre de membres de cada un d'ells, dins dels límits que, si és el cas, s'establisquen amb caràcter general en les Lleis de Pressupostos Generals de l'Estat (LPGE).

2. Sense perjudici d'allò que s'estableix a l'article 21 bis respecte a les "Aportacions dels Grups Municipals als partits polítics", les dotacions assignades als grups polítcs han d'utilitzar-se per a finalitats relacionades amb el funcionament del respectiu grup polític i no podran destinar-se al pagament de remuneracions de personal al servei de la corporació municipal, de conformitat al que establisca la legislació vigent a cada moment. Tampoc podrà destinar-se a l'adquisició de béns que puguen constituir actius fixos de caràcter patrimonial, ni a la satisfacció de despeses de béns i subministraments que són facilitats per l'Ajuntament, ni a qualsevol altra finalitat que resulte prohibida per la normativa aplicable.

A títol enunciatiu s'admeten, entre altres, despeses de la naturalesa següent: pagament de lloguers de locals, subministraments i despeses de manteniment que li siguen imputables, material d'oficina, impremta, enviaments postals, despeses de representació, desplaçaments, honoraris per assessorament extern, despeses de restauració, desplaçaments, serveis de comunicació, cures protocol·làries i despeses generals vinculades al funcionament del Grup polític, sempre que no hagen sigut facilitats per l'Ajuntament.

Per a la realització d'aquestes despeses s'atendrà criteris d'austeritat.

3. Sense perjudici d'allò que s'estableix a l'article 21 bis respecte a les "Aportacions dels Grups Municipals als partits polítics", les despeses esmentades hauran de correspondre's amb les pròpies del Grup Polític municipal, no del Partit Polític corresponent, havent de presentar-se per part de d'aquest Grup fitxa de manteniment de tercers i còpia acarada del CIF del mateix.

4. La justificació de la destinació dels fons haurà de presentar-se en el termini que s'establisca a les Bases d'Execució del Pressupost, i en tot cas anualment, i en este cas l'òrgan gestor de l'expedient requerirà als distints grups municipals que presenten la documentació justificativa de l'exercici anterior, i els concedirà un termini per a la seua presentació.

5. En tot cas, els grups polítics hauran de portar una comptabilitat específica de tal dotació, que posaran a disposició del Ple de la Intervenció o òrgan de fiscalització de l'Ajuntament, de la Secretaria general, i de la ciutadania a través de la seua publicació en el Portal de Transparència de l'Ajuntament de l'Alcora.

6. Les Bases d'Execució del Pressupost contindran, en el seu cas, la regulació detallada de la justificació per a cada exercici econòmic, que inclourà, de resultar procedent, la documentació justificativa de les aportacions als partits polítics, en els termes previstos en l'article 21 bis.

• Article 21 bis. Aportacions dels Grups Municipals als partits polítics.

1. En cas que els Grups municipals aporten fons al seu respectiu partit polític, l'import del qual, en tot cas, no podrà excedir del 75% de l'assignació en cada un dels exercicis pressupostaris, estos hauran de presentar:

- Certificació del responsable de la gestió economicofinancera del partit on s'acredite l'import de les quantitats aportades, que estes s'han utilitzat en els supòsits legals contemplats en el marc jurídic vigent i que figuren com a ingressos en la comptabilitat general del partit presentada en el Tribunal de Comptes.

- Així mateix haurà d'aportar-se el seu justificant de pagament, bancari o rebut, tenint en compte les limitacions de pagament en efectiu de la normativa vigent.

2. No correspon a l'Ajuntament de l'Alcora el control de l'activitat econòmica i financera dels Partits Polítics d'acord amb l'art. 16 de la Llei orgànica 8/2007, de 4 de juliol, sobre finançament dels partits polítics.

L'Alcora 16 de noviembre de 2026
Alcalde, Samuel Falomir Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05250-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos, modalidad de créditos extraordinarios nº 3/2026.04 financiado con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos generales con cargo al Superávit presupuestario de 2025 , por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia .

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados un extracto del documento de aprobación inicial en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://lesalqueries.sedelectronica.es .

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado Acuerdo.

En Alquerías del Niño Perdido a 26 de noviembre de 2026.
Fdo: El Alcalde. Antonio Gil Monsonís

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05216-2026-U

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.05, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	75.684,52 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	-36.122,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	39.562,52 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	-34.196,52 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	-34.196,52 €
Total Operaciones No Financieras	5.366,00€
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	-5.366,00 €
Total operaciones financieras	-5.366,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	0,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €

Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	0,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Les Coves de Vinromà, a 27 de noviembre de 2026.

La Alcaldesa, Fdo.: Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05274-2026-U

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 25 de septiembre de 2026 referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de les Coves de Vinromà, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.- Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4, t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por el Abastecimiento de agua potable, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Artículo 2º.- Dado el carácter de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de competencia local: Distribución de agua potable, en el artículo 20.4, letra t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DEVENGO

Artículo 4º.- La obligación de contribuir comenzará en el momento de la prestación del servicio que origina su exención, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente que genere el derecho de acometida especificado en el artículo correspondiente. No serán admisibles alegaciones para eximirse del pago de la tasa las viviendas o locales que permanecen cerrados o sin uso.

SUJETO PASIVO

Artículo 5º.- Serán sujetos pasivos los propietarios de los inmuebles, o titulares de cualquier otro derecho real que recaiga sobre los mismos, que resulten beneficiados o afectados por el servicio a que se aplica la tasa, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios, según el artículo 23.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESPONSABLES

Artículo 6º-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35, 38 y 39 de la Ley 58/2003, de 17 de 3 diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en los artículos 42 y43 de la citada Ley General Tributaria.

3. Responderán subsidiariamente, en calidad de sustituto del contribuyente, de la deuda tributaria los arrendatarios, o usuarios por cualquier otro concepto, de las viviendas y locales a los que se preste el servicio.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 8º.- La base del presente tributo estará constituida por:

1. El suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

2. Las acometidas a la red general: el hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.

3. Sustitución de contador por avería o mal funcionamiento

4. Mantenimiento básico del servicio

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 9º.-

1. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa regulada en esta Ordenanza se obtendrá de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este servicio público serán:

3. CUOTA	Doméstico	Industrial	Granjas y diseminados
1.- SERVICIO 2.- CONSUMO	7 €/trimestre	8,40 €/trimestre	8,40 €/trimestre
De 0-30 m3/trim.	0,6780 €/m3	0,7856 €/m3	0,7856 €/m3
De 31-60 m3/trim.	0,7856 €/m3	0,7856 €/m3	0,7856 €/m3
Más de 60 m3/trim.	0,9187 €/m3	0,7856 €/m3	0,7856 €/m3

CUOTA DE INSPECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES:

Doméstico : 4,5323 euros/trimestre

Industrial/Comercial : 5,550 euros/trimestre

Granjas y diseminados: 5,550 euros/trimestre

CUOTA DE INSTALACIÓN DE CONTADORES:

Cuota Total: 150 €

El contador será abonado al Ayuntamiento por el usuario y será instalado por los servicios municipales. Cualquier caso no contemplado en la presente Ordenanza se liquidará según presupuesto.

TARIFA DE ENGANCHE O ALTA:

La tarifa correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de enganche a la red general de distribución de agua potable, se exigirá una sola vez y consistirá en la cantidad:

- Casco urbano :260 euros
- Granjas y diseminados :260 euros
- Partida de d'Alt :850 euros
- Cambio titularidad: 25 euros/contador

Asimismo, previamente a la obtención de la licencia o autorización de enganche a la red de distribución de agua potable, deberá existir acometida a la red general de saneamiento teniendo que obtener autorización de enganche a la misma si no la hubiere.

DERECHOS DE ACOMETIDA

Artículo 10º.-

Los derechos de acometida así como la obtención de la licencia o autorización de enganche a la red de distribución de agua potable deberán satisfacerse con anterioridad a la instalación de la misma. Los costes derivados de la instalación de la acometida desde la red general hasta el contador, serán por cuenta del abonado.

Asimismo, deberá existir acometida a la red general de saneamiento teniendo que obtener autorización de enganche a la misma si no la hubiere.

Los provisionales de obras tendrán el mismo tratamiento que en los casos anteriores.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 11.-

1. Las cuotas exigibles por el servicio regulado en la presente ordenanza se liquidarán por servicio prestado, con periodicidad trimestral.

2. Las liquidaciones tributarias que serán del tipo cobro periódico por recibo, serán notificadas con arreglo a lo establecido en la Ley General Tributaria. Se devengará por trimestres completos, según el padrón que se elabore y apruebe en base a la lectura de contadores practicada por el personal del Ayuntamiento.

3. Al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las tasas de carácter periódico reguladas en esta Ordenanza que son consecuencia de la transformación del anterior precio público no están sujetas al requisito de notificación individual, siempre que el sujeto pasivo de la tasa coincida con el obligado al pago del precio público al que sustituye.

4. El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

5. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

6. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, cuya declaración formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Recaudación.

7. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. La Tasa procedente quedará automáticamente incorporada al Padrón para siguientes períodos cobratorios.

8. Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos a partir de la exención.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, además de lo previsto en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, así como en los artículos 178 y siguientes de la Ley Tributarias y en las disposiciones que la complementes y desarrollen, así como la demás normativa aplicable, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

En enganche a la red general de abastecimiento de agua potable sin la correspondiente autorización se sancionará con la cuantía máxima de 800 euros y conllevará la suspensión automática del servicio.

IMPAGO DE RECIBOS

Artículo 13.- La falta de pago de dos recibos consecutivos de esta tasa, se presumirá como renuncia a la prestación del servicio de agua potable. En este caso, se suspenderá el servicio de manera automática. El restablecimiento del mismo conllevará un nuevo expediente con solicitud nueva de alta y enganche, debiendo satisfacer las tasas correspondientes como si se tratara de una nueva alta.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 14.-

1. La acometida de agua domiciliaria será solicitada individualmente para cada vivienda y será autorizada cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

2. La instalación de la acometida será realizada por los servicios municipales e irán a cargo del abonado. Excepcionalmente se autorizará su ejecución o realización por el abonado, realizándose el corte del pavimento con disco apropiado y con la consiguiente reposición de calzada y acera hasta su estado inicial, utilizando los mismos materiales que existían anteriormente a los trabajos. Las acometidas se ubicarán a una profundidad de 50 cm, debiendo utilizar tuberías de polietileno alimentarias con una presión nominal de 10 atmósferas.

3. Las acometidas formarán parte de la red domiciliaria municipal, por lo que la competencia y responsabilidad serán del Ayuntamiento desde la red general hasta el contador incluido. Con ello, serán los servicios municipales los que lleven a cabo el mantenimiento y reparación de toda la red.

4. El Ayuntamiento, como responsable de la red, llevará a cabo la sustitución de los contadores que presenten averías o dudas en su conteo de consumo sin la autorización expresa del abonado.

5. Las acometidas para la instalación de bocas de incendio deberán disponer de un contador dotado de precinto, cuya rotura será objeto de sanción, en la cuantía máxima prevista en el artículo 12 de esta Ordenanza.

6. Se dispondrá de una llave de registro sobre el ramal de la tubería, instalándose en la vía pública al lado del edificio. Esta llave será manejada exclusivamente por el Ayuntamiento, sin que los abonados o terceras personas puedan manipularlas.

7. El contador se ubicará en el inmueble en una hornacina habilitada para tal fin. Se colocará una llave de paso antes del contador y una llave de paso con anti-retorno después del mismo. Estas hornacinas contarán con una portezuela cuyo formato y material será definido por el personal técnico del Ayuntamiento en las condiciones de la licencia. El acceso a esta hornacina y, por ende, al contador, deberá tener acceso desde la vía pública. El contador será de propiedad municipal.

8. Las llaves de paso del contador podrán ser manejadas por el abonado, solamente en caso de necesidad y bajo su responsabilidad, a fin de dejar sin agua la instalación interior.

9. Las llaves de paso de la acometida, el contador (exceptuando cuando se trate de alquiler) y la instalación interior general de la vivienda, edificio, local, comercio o instalación industrial, serán responsabilidad del propietario, por lo que la conservación y reparación corresponde al abonado.

10. Los contadores instalados fuera de la red general del casco urbano serán accesibles desde la vía pública para proceder a su lectura

11. No se permitirán acometidas fuera del Término Municipal, salvo por razones de interés público.

12. Las solicitudes de acometidas para la realización de obras tendrán carácter provisional y tendrán una duración máxima de dos años, debiendo solicitar en caso de no haber finalizado las obras, un nuevo enganche definitivo.

13. El interesado en solicitar un enganche y alta nueva deberá formalizar la solicitud aportando el número de cuenta bancaria para la domiciliación de los recibos. Este requisito será previo a la autorización.

14. Los recibos correspondientes a este servicio de agua potable que sean devueltos por la oficina bancaria, se considerarán impagados a todos los efectos.

15. La instalación de la acometida domiciliaria de agua potable estará supeditada a la existencia de servicio de alcantarillado municipal que permita el vertido del agua consumida por el abonado.

16. Las comunidades de vecinos estarán obligadas a disponer de un contador general para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual.

17. Las industrias y comercios instalados en una comunidad de vecinos deberán tener un contador individual con toma desde el contador comunitario.

18. Las acometidas que se encuentren en una comunidad de vecinos deberán ser solicitadas individualmente para cada vivienda, tal y como se establece en el punto 1 del presente artículo.

19. El propietario solicitante del servicio de suministro de agua potable, practicará por su cuenta y cargo una regata y un orificio en la pared o muro de cerramiento de su inmueble para que los servicios municipales puedan instalar las tuberías de acometida y los contadores, debiendo ser cerrados

estos edificios por las portillas reglamentarias establecidas, tal y como se establece en el punto 7 del presente artículo.

20. Las instalaciones que no reúnan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza deberán adecuarse a ésta en plazo máximo de 6 meses.

21. Esta Ordenanza estará sujeta al Reglamento de Servicio correspondiente al suministro de agua potable aprobado por el Ayuntamiento

Artículo 15.- La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. El servicio será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato.

Artículo 16.- Las concesiones se clasifican en:

1. Uso doméstico. Atender las necesidades básicas de la vida e higiene privada.
2. Uso Industrial. Se consideran dentro de esta categoría los hoteles, bares, restaurantes, tabernas, fábricas, almacenes, etc. No se atienden necesidades básicas privadas
3. Granjas y diseminados.
4. Uso municipal. Edificios municipales, parque y jardines, etc
5. Uso provisional. Para la ejecución de obras

Artículo 17.- Queda expresamente prohibido que el abonado realice derivaciones en su instalación para suministrar agua a terceros o a otros locales o viviendas.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reventa de agua, incluso de los propietarios a los inquilinos.

Artículo 18.- El abonado tiene la obligación de satisfacer con puntualidad el importe del servicio de agua consumida, de acuerdo con las tarifas aprobadas legalmente.

El abonado permitirá la entrada al inmueble que recibe el suministro al personal del Ayuntamiento que haya de comprobar o revisar las instalaciones y el uso del servicio. Asimismo, el abonado, respetará los precintos colocados por el Ayuntamiento.

Artículo 19.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SUMINISTRO.

Motivos que causen la suspensión total o parcial del suministro:

1- Escasez de caudal
2- Sequías que afecten a los acuíferos de los cuales se abastece la población
3- Aguas sucias
4- Heladas
5- Reparaciones en la red de distribución o en la red de alta (transporte desde la captación)
6- Mantenimientos. Limpieza depósitos, cambio bombas impulsión, etc
7- Cualquier motivo por causa de fuerza mayor que impida el suministro normal

En el caso de que el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro por los motivos expuestos, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, incluyendo todas las categorías de las concesiones descritas en el artículo 16 de la presente Ordenanza, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación de esta Ordenanza quedan derogadas todas las disposiciones municipales anteriores en aquello que sean contrarias

APROBACIÓN Y VIGENCIA

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Les Coves de Vinromà a 26 de noviembre de 2026.
IRMA POVEDANO SALVADOR, ALCALDESA PRESIDENTA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05280-2026-U

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En les Coves de Vinromà, a 27 de noviembre de 2026.

LA ALCALDESA, Fdo. Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05200-2026-U

MONCOFA

Anuncio- Actualización coeficientes para la obtención de la base imponible del IIVTNU por el método objetivo. Efectos a partir del 01/12/2026. Real Decreto-ley 29/2026, de 6 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de la función social de la vivienda y la ampliación de la oferta de vivienda asequible. Exp. 32/2023.

D. Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, mediante Decreto 5160/2026 de 20 de noviembre de 2026, ha dictado la siguiente resolución:

"DECRETO DE ALCALDIA. Actualización coeficientes para la obtención de la base imponible del IIVTNU por el método objetivo. Efectos a partir del 01/12/2026. Exp. 32/2023.

D. Wenceslao Alós Valls, Alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de tesorería 283/2026, que se transcribe a continuación:

"María del Rocío Mas Lucas, tesorera del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

1.- Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El apartado 3 del artículo 7 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, establece que:

"El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde/Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables."

SEGUNDO.- Considerando que el artículo 10 del Real Decreto-ley 29/2026, de 6 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de la función social de la vivienda y la ampliación de la oferta de vivienda asequible, establece lo siguiente:

"Con efectos desde el 1 de diciembre de 2026, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,17
1 año.	0,16
2 años.	0,16
3 años.	0,17
4 años.	0,17
5 años.	0,19
6 años.	0,21
7 años.	0,23
8 años.	0,24
9 años.	0,25
10 años.	0,22
11 años.	0,18
12 años.	0,14
13 años.	0,12
14 años.	0,11
15 años.	0,11
16 años.	0,11
17 años.	0,11
18 años.	0,13
19 años.	0,20
Igual o superior a 20 años.	0,30"

2.- Fundamentos jurídicos

a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
b) Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, impuesta por acuerdo del Pleno de 26/11/2009, (BOP-CS 16/02/2010), modificada por acuerdo del Pleno de 4/06/2012 (BOP-CS 19/02/2013), modificada por acuerdo del Pleno de 29/10/2015 (BOP-CS 24/12/2015), modificada por acuerdo del Pleno 24/02/2022 (BOP-CS 5/05/2022)
c) Real Decreto-ley 29/2026, de 6 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de la función social de la vivienda y la ampliación de la oferta de vivienda asequible.

3.- Informe

De acuerdo a los antecedentes de hecho y en aplicación del apartado 3 del artículo 7 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU, procede dar publicidad mediante resolución de la alcaldía de los nuevos coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, vigentes a partir del 1 de diciembre de 2026, con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 29/2026, de 6 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de la función social de la vivienda y la ampliación de la oferta de vivienda asequible.

Considerando lo expuesto, la funcionaria que suscribe, presenta al alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Dar publicidad de los nuevos coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, vigentes a partir del 1 de diciembre de 2026, con motivo de la entrada en vigor del "Real Decreto-ley 29/2026, de 6 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de la función social de la vivienda y la ampliación de la oferta de vivienda asequible", que serán los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,17
1 año.	0,16
2 años.	0,16
3 años.	0,17
4 años.	0,17
5 años.	0,19
6 años.	0,21
7 años.	0,23
8 años.	0,24
9 años.	0,25
10 años.	0,22
11 años.	0,18
12 años.	0,14
13 años.	0,12
14 años.	0,11
15 años.	0,11
16 años.	0,11
17 años.	0,11

18 años.	0,13
19 años.	0,20
Igual o superior a 20 años.	0,30

Segundo.- Publicar en el BOP de la provincia de Castellón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moncofa, la presente resolución, a los únicos efectos de publicidad.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del ayuntamiento."

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, de Bases del régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Dar publicidad de los nuevos coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, vigentes a partir del 1 de diciembre de 2026, con motivo de la entrada en vigor del "Real Decreto-ley 29/2026, de 6 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de la función social de la vivienda y la ampliación de la oferta de vivienda asequible", que serán los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,17
1 año.	0,16
2 años.	0,16
3 años.	0,17
4 años.	0,17
5 años.	0,19
6 años.	0,21
7 años.	0,23
8 años.	0,24
9 años.	0,25
10 años.	0,22
11 años.	0,18
12 años.	0,14
13 años.	0,12
14 años.	0,11
15 años.	0,11
16 años.	0,11

17 años.	0,11
18 años.	0,13
19 años.	0,20
Igual o superior a 20 años.	0,30

Segundo.- Publicar en el BOP de la provincia de Castellón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moncofa, la presente resolución, a los únicos efectos de publicidad.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del ayuntamiento".

Moncofa, 25/11/2026
Wenceslao Alós Valls
Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05277-2026-U

MONCOFA

EXPEDIENTE NÚMERO 6395/2026

ANUNCIO

DECRETO 2026-5256, FECHA 26-11-2026. RECTIFICACIÓN ERRORES EN DECRETO Nº 2026-5001, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2026.

D. Wenceslao Alós Valls, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moncofa, en desempeño de la Jefatura Superior del Personal de esta Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el decreto nº 2026-5001, de fecha 11 de noviembre de 2026 en el que se hace constar:

"BASE TERCERA. REQUISITOS ASPIRANTES:

f) Estar en posesión de Titulación universitaria de Grado en Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía o Magisterio o se admitirá cualquier otra titulación universitaria superior, siempre que se acredite tener 3 años de experiencia en el ámbito de la juventud y además formación específica en políticas integrales de juventud y desarrollo comunitario.

Para acreditar la experiencia de estos dos últimos requisitos, se presentará certificado en el que conste los criterios siguientes:

..."

Comprobado que existe un error y que de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común que señala "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar el error material del decreto nº 2026-5001, de fecha 11 de noviembre de 2026, donde dice:

".../...

BASE TERCERA. REQUISITOS ASPIRANTES:

f) Estar en posesión de Titulación universitaria de Grado en Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía o Magisterio o se admitirá cualquier otra titulación universitaria superior, siempre que se acredite tener 3 años de experiencia en el ámbito de la juventud y además formación específica en políticas integrales de juventud y desarrollo comunitario.

Para acreditar la experiencia de estos dos últimos requisitos, se presentará certificado en el que conste los criterios siguientes:

.../....

Debe decir:

"…/…

BASE TERCERA. REQUISITOS ASPIRANTES

f) Estar en posesión de Titulación universitaria de Grado en Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Sociología, Ciencias Políticas o Magisterio o se admitirá cualquier otra titulación universitaria superior, siempre que se acredite tener 3 años de experiencia en el ámbito de la juventud y además formación específica en políticas integrales de juventud y desarrollo comunitario.

Para acreditar la experiencia de estos dos últimos requisitos, se presentará certificado en el que conste los criterios siguientes:

…/…."

Se deja sin efecto el decreto de alcaldía núm. 2026-5228.

SEGUNDO.- El fin de plazo de presentación de instancias será a los diez hábiles a contar a partir del siguiente de la publicación del extracto de este decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Notificar a todos los interesados.

CUARTO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. Wenceslao Alós Valls, de lo que como secretaria de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Moncofa, 27 de noviembre de 2026
El alcalde, Wenceslao Alós Valls

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05279-2026-U

MONCOFA

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 65-2026, mediante suplemento de crédito, en el Presupuesto del ejercicio 2026, se somete a información pública por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales el expediente completo podrá ser examinado por los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quienes podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos previstos en el apartado 2 del artículo 170 de la citada norma.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

El alcalde, Wenceslao Alós Valls

Moncofa, 27 de noviembre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05252-2026-U

MONTANEJOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, en la modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	83.083,63 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	83.083,63 €
Total Operaciones No Financieras	83.083,63 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	83.083,63 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €

Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	83.083,63 €
Total Operaciones Financieras	83.083,63 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	83.083,63 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montanejos a, 27 de noviembre de 2026
Alcalde-Presidente, Miguel Sandalinas Collado

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05270-2026-U

NAVAJAS

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0556 de fecha 24/11/2026 del Ayuntamiento de Navajas, se han aprobado las bases y convocatoria para la provisión de una plaza en propiedad de administrativo (C1), por promoción interna y mediante sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (C1) EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS TURNO PROMOCIÓN INTERNA.

I. Objeto

Es objeto de la convocatoria la siguiente plaza de personal funcionario:

UN/A ADMINISTRATIVO/A: Funcionario/a de carrera, grupo C, subgrupo C1. Escala de Administración General, Subescala administrativa. Número de plazas: 1 (provisión en propiedad, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, por promoción interna) que figura incluida en la ampliación de la Oferta de empleo público de 2026.

Las funciones que ejercerá la persona seleccionada serán las previstas en la Relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento para el puesto de administrativo/a.

II. Requisitos que tienen que reunir o cumplir las personas aspirantes

Requisitos generales: Las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea; ser cónyuge (siempre que no se esté separados de derecho), descendente o descendente del cónyuge de español o de un nacional de cualquier Estado de la Comunidad Europea, siempre que estos descendientes sean menores de veintiún años o mayores de esta edad dependientes, o bien pertenecer en algún país con el cual la Comunidad Europea tenga firmado algún tratado, ratificado por España, sobre la libre circulación de trabajadores/as.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, si es el caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional y aptitud física y psíquica para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de los títulos académicos que se indican en el apartado de requisitos especiales, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, la aportación y acreditación de las posibles equivalencias corresponden a la persona interesada. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

Requisitos especiales:

a) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Navajas integrado/a en la Escala de la Administración General, Subescala: auxiliar administrativa, Grupo C, subgrupo C2 de titulación.

b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en el puesto de trabajo de auxiliar administrativo/a.

c) Estar en posesión del título de bachiller o técnico de grado medio o equivalente o
cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos tendrán que mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

III. Igualdad de condiciones

Para participar en esta convocatoria, quien tenga la condición legal de persona con diversidad funcional tiene que hacerlo constar expresamente en la instancia, y habrá de acreditarlo mediante la certificación correspondiente del órgano administrativo competente y la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas; además habrá que aportar las adaptaciones pertinentes con el justificante correspondiente.

En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones necesarias de tiempos y medios cuando un aspirante o una aspirante con diversidad funcional así lo haya pedido en su instancia, sin que esto suponga un detrimento en las condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes.

IV. Presentación de solicitudes y derechos de examen

Las personas interesadas que reúnan los requisitos y la capacitación adecuadas, tendrán que presentar la solicitud dirigida al alcalde del Ayuntamiento de Navajas, junto con la documentación correspondiente, que tendrá que ajustarse al modelo normalizado que se indica en la convocatoria.(ANEXO II).

Las instancias se tendrán que presentar preferentemente por la Sede electrónica de este ayuntamiento o bien en el Registro de entrada, o en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Se reunirán los requisitos genéricos que se establecen en los artículos 66 y 69 de la LPACAP, manifestándose que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión, así como que se dispone de la

documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

-Junto con la solicitud, las personas interesadas tendrán que presentar la documentación siguiente:

-Documento nacional de identidad o documento equivalente.

-Si procede, el Certificado de diversidad funcional (en el que conste su capacidad para el desarrollo de las tareas) y adaptaciones necesarias según se indica en la base tercera.

-Justificante de pago tasa en arreglo a la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento en esta materia.

-Titulación exigida como requisito para concurrir a este proceso selectivo. Los certificados de equivalencia tendrán que ser aportados por la persona interesada a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de acceso.

-Los méritos alegados, adjuntando los justificantes, certificados y documentos los acreditan, relativos a la fase de concurso de méritos (ANEXO III).

Los méritos alegados tendrán que haberse obtenido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de optar por su presentación presencial, los méritos se presentarán en original o mediante copia autenticada.

En caso de presentación telemática, se acompañará declaración responsable haciendo constar que la documentación aportada es fiel reflejo de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar estos originales en caso de ser requerido a tal efecto por el órgano técnico de selección.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

-La presentación de la solicitud fuera de plazo.

-La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

-La falta del justificante de pago de la tasa correspondiente.

Se entenderán como causas de exclusión subsanables:

-Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66 de la LPACAP.

-La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

-La falta de presentación de los restantes documentos indicados en esta base o que no estén en vigor.

Las instancias se presentarán en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia..

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de las personas afectadas para su inclusión en el Fichero de personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión de este proceso selectivo, e igualmente accede a la publicación de aquellos datos necesarios en relación con el proce-

dimiento y resultados del proceso selectivo objeto de la presente, teniendo el firmante el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Navajas.

V. Admisión de personas aspirantes.

Para a ser admitido o admitida, es necesario que las personas aspirantes manifiesten en la instancia reunir todas y cada una de las condiciones que se señalan, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución se declarará aprobado provisionalmente el listado de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en adelante BOP, y se dará un plazo de 5 días hábiles para la enmienda de defectos o reclamaciones por parte de las personas aspirantes excluidas.

Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo para presentar las posibles reclamaciones, una vez resueltas, la autoridad convocante elevará a definitiva los listados de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que indicará la fecha, lugar y hora del primer ejercicio, el orden de llamamiento de las personas aspirantes y la relación nominal de los miembros del Órgano técnico de selección (en adelante, OTS). Esta resolución se publicará en el BOP, y será la que determine los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

VI. Órgano técnico de selección.

El OTS estará integrado por los miembros:

- Presidente o presidenta: Una persona funcionaria de carrera.
- Secretario o secretaria: Secretaria general del Ayuntamiento de Navajas o personal funcionario
- Tres vocales: Tres personas funcionarias de carrera.

Podrá nombrarse como miembros del OTS a personal funcionario de otras administraciones, de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa, atendida la profesionalidad de la plaza que se pretende cubrir.

En el funcionamiento del OTS se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre sobre órganos colegiados, y sus miembros, así como los asesores que intervengan, estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en esta normativa.

Los miembros del OTS tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer y, pertenecer al mismo grupo o grupos superiores. Al menos la mitad más uno de los miembros del OTS tendrá que tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y será siempre necesaria la presencia de la secretaría y la presidencia.

El OTS está facultado para resolver todas las cuestiones e incidencias que puedan surgir durante la realización del procedimiento selectivo, en todo el que no se prevé en las bases y para la interpretación correspondiente. El OTS adoptará los acuerdos necesarios para el desarrollo del procedimiento. Las resoluciones de este órgano vinculan a la corporación, que solo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la LPACAP.

El OTS o, si procede el departamento de Recursos Humanos, podrá acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán al OTS en la realización de las pruebas.

Los miembros del OTS y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

En el desarrollo de las pruebas de selección se garantizará la objetividad y, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios en el BOP de Castellón. Estos anuncios se publicarán en la sede Electrónica de Navajas, según lo dispuesto en la base decimosegunda, con 24 horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, mientras que la convocatoria para para un ejercicio diferente tendrá que respetar un plazo mínimo de dos días hábiles.

Se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el OTS y aceptan todas las personas aspirantes o fuera solicitado por estas unánimemente. Esta circunstancia quedará reflejada documentalmente en el expediente

Las personas aspirantes se convocarán para el ejercicio en llamamiento único y quedará decaído en su derecho cuando se personan en los lugares de celebración una vez se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a estas, a pesar de que se deba a causas justificadas (excepto lo previsto en el párrafo siguiente). Si se trata de pruebas orales u otros de carácter individual y sucesivo, el OTS podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que estas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de personas.

Antes del inicio del ejercicio y siempre que se considere conveniente durante el desarrollo de este, los/las miembros del OTS, sus ayudantes o asesores, comprobarán la identidad de las personas aspirantes mediante la presentación del DNI, pasaporte o carnet de conducir o los documentos equivalentes para los nacionales otros Estados, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos.

Las personas aspirantes tendrán que observar en todo momento las instrucciones de los miembros del OTS, o del personal ayudante o asesor durante el desarrollo de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante o de una aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, y este o esta aspirante podrá continuar el ejercicio con carácter condicional hasta que el OTS resuelva sobre el incidente.

El orden de intervención de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, y se iniciarán de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado que hace suya este Ayuntamiento, por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra U, de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado el 24 de julio de 2025.

VIII. Acreditación de méritos

La acreditación de los méritos se hará de la manera siguiente:

-Formación: con los títulos expedidos por los centros de formación (universidades, institutos, colegios, academias, centros homologados, sindicatos...).
-Experiencia profesional:
- Se computará el tiempo de trabajo desarrollado como funcionario en el puesto inmediatamente inferior al que se convoca . Se acreditará:

Mediante certificado de servicios emitido por el secretario/a del ayuntamiento según modelo Anexo III donde consten la categoría profesional, puesto de trabajo y tiempo trabajado.

-Valenciano: se tendrán que acreditar mediante certificados, títulos y diplomas oficiales expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, por la Escuela Oficial de Idiomas, por CIEACOVA, y los títulos, diplomas y certificados oficiales equivalentes que se emiten desde las administraciones y organismos públicos de nuestro ámbito lingüístico.

No se admitirán las solicitudes de certificados de equivalencia de estas titulaciones.

IX. Publicidad de las listas y propuesta de la persona aprobada.

Al finalizar el único ejercicio de la fase de oposición, el OTS publicará en los medios indicados en la base decimosegunda las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes y las personas que la hayan superado pasarán a la fase de concurso.

El OTS expondrá la baremación provisional, y se concederá un plazo de 3 días hábiles para formular las reclamaciones que se consideran convenientes.

Al resolver las posibles reclamaciones, se publicará la lista definitiva, con la puntuación obtenida en ambas fases por orden decreciente de puntuación total. Esta publicación servirá de notificación.

En caso de empates, el criterio de desempate será el siguiente:

Tendrá preferencia quien tenga mejor puntuación en la fase oposición. En la fase de concurso, en caso de empate, tendrá preferencia el candidato con más puntuación en el apartado de experiencia; si el empate continúa, se preferirá al candidato con más puntuación en el apartado de formación; y en último término, se desempatará por razón de género, en favor del sexo menos representado entre los aspirantes o en favor del sexo menos representado entre los empleados públicos del servicio al que se adscriba el puesto.

Al acabar las pruebas selectivas y la clasificación de las personas aspirantes, el OTS elevará, junto con el acta de la última sesión al órgano competente la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

El OTS no podrá aprobar ni declarar que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

X. Presentación de documentos.
La persona aspirante propuesta por el OTS aportará a la corporación, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación definitiva de puntuaciones, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria:

1.-Declaración jurada o promesa de cumplimiento del requisito que indica la base II apartado d).
2.- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad a que se refiere la base II apartado c).

A la vista de la documentación aportada y obrante en el expediente de la convocatoria, el órgano municipal competente, efectuará el nombramiento como funcionario/a de carrera de la persona aspirante propuesta por el OTS.

El correspondiente nombramiento será notificado a la persona interesada que deberá tomar posesión en el plazo que determinen las disposiciones aplicables.

Quien, sin causa justificada no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido

La adjudicación del puesto de trabajo tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso.

XI. Normativa y recursos .

La convocatoria se regirá en lo que no se prevé en estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el TREBEP, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en lo que resulte vigente; la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local; el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el RDL 781/1986, 18 de abril, en aquello que resulte vigente; el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de la Personas con Discapacidad; el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos, en aquellos preceptos que hacer referencia a la selección de personal al servicio de la administración local; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por la que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; así como la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El resto de las disposiciones normativas que resultan aplicables sobre la materia y/o las que sustituyan o desarrollan las normas antes señaladas.

Contra estas bases específicas, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el juzgado contencioso-administrativo competente, de acuerdo con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPCAP. Todo esto, sin perjuicio que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estiman adecuado.

Contra los actos administrativos definitivos correspondientes y actas del OTS podrán interponerse por parte de las personas interesadas los recursos que corresponden en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se presenta alguna alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el OTS el que decida sobre estas en la siguiente sesión, que se reseñarán en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de lo establecido en esta Base en cuanto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

XII. Publicidad

Estas bases se publicarán íntegramente en la Sede electrónica del ayuntamiento de Navajas, en el BOP.

Además, se publicará anuncio de la convocatoria de forma íntegra en el BOP, y un extracto en el BOE .

La fecha de publicación del BOE determina la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso de selección se publicarán en el la sede Electrónica del Ayuntamiento de Navajas.

XIII. Vinculación de las bases

Estas bases vinculan al Ayuntamiento de Navajas, al OTS y a los que participan en las pruebas selectivas.

Sistema de selección

El sistema selectivo será de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio y no eliminatorio. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superaron la fase de oposición.

1.- FASE DE OPOSICIÓN : (Máximo 70 puntos)

En primer lugar, se realizará la fase de oposición, que consiste en el ejercicio obligatorio y eliminatorio siguiente:

Ejercicio . Cuestionario tipos test. De carácter obligatorio y i eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, que versará sobre el temario Anexo I , con 4 cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será correcta. Puntuación mínima para superar el ejercicio 40 puntos.

Para la calificación de este ejercicio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Nota} = \frac{(A - (E/n-1)) \times 10}{N}$$

Donde : A=preguntes acertadas; E: preguntas no contestadas erróneamente; n: núm. de respuestas alternativas;

N= Número total de preguntes válidas.

El contenido de esta prueba así como el tiempo para realizarla , que no podrá ser inferior a 90 minutos, será determinada previamente por el tribunal.

El llamamiento será único; si se hace el llamamiento de un aspirante y no se encuentra en la sala, decaerá en su derecho de examinarse.

2.- FASE DE CONCURSO : (Máximo de 30 puntos)

ANEXO III. BAREMO DE MÉRITOS

a) A la experiencia profesional:

1- Antigüedad: Antigüedad del aspirante como funcionario/a en la administración pública, hasta un máximo de 11 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:
GRUPO PUNTOS POR AÑO

GRUPO	PUNTOS POR MES TRABAJADO
C2	0, 20

2. -Cursos de formación y perfeccionamiento generales: Máximo 6 puntos.

- Cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar , convocados u homologados por centros u organismos oficiales, de acuerdo con el siguiente baremo :

FORMACIÓN	HORAS	PUNTUACIÓN
Cursos de formación y perfeccionamiento.	75 horas y más de 100 hrs	1,50
Cursos de formación y perfeccionamiento.	50 horas a 74,99 hrs	1
Cursos de formación y perfeccionamiento.	25 horas a 49,99 hrs	0,75
Cursos de formación y perfeccionamiento.	15 horas a 24,99 hrs	0,50
Cursos de formación y perfeccionamiento.	10 horas a 14,99 hrs	0,25
Cursos de formación y perfeccionamiento.	2 horas a 9,99 horas	0,10

5- Titulaciones académicas: Máximo 6 puntos.

- Por la posesión de títulos académicos oficiales iguales o superiores al exigido en la convocatoria, excluyendo el necesario como requisito para el acceso en las presentes bases, de acuerdo con la siguiente escala:

◦ Técnico superior de FP ..... 2 puntos
◦ Diplomado .... 4 puntos
◦ Grado, licenciado..... 6 puntos

- Solamente se computarán las titulaciones académicas con la puntuación más alta.

7- Idiomas comunitarios: Máximo 2 puntos.

- Titulación B1 o equivalente a razón de 0,5 puntos por idioma acreditado.
- Titulación B2 o equivalente a razón de 1 punto por idioma acreditado.
- Titulación C1 o equivalente a razón de 1,5 puntos por idioma acreditado
- Titulación C2 o equivalente a razón de 2 puntos por idioma acreditado.

8- Conocimientos de Valenciano: Máximo 5 puntos.

- Se valorará a los aspirantes que aporten certificación de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o Escuela Oficial de Idiomas, otorgando las siguientes calificaciones:

◦ Titulación B1 o equivalente en Conocimientos de Valenciano: .....1 punto .
◦ Titulación B2 o equivalente en Conocimientos de Valenciano: .....2 puntos.
◦ Titulación C1 o equivalente en Conocimientos de Valenciano: ..... 4 puntos.
◦ Titulación C2 o equivalente en Conocimientos de Valenciano: ..... 5 puntos.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. El régimen local español: Regulación constitucional y legal. El Municipio: concepto, elementos y competencias.

Tema 2. Órganos de gobierno municipales: El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios.

Tema 3. El funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día, régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 4. Las competencias municipales: Propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. Formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 5. El Registro de Entrada y Salida de documentos: Funcionamiento en el entorno electrónico. El padrón municipal de habitantes: Gestión y obligaciones.

Tema 6. El procedimiento administrativo común (Ley 39/2015): Fases del procedimiento (iniciación, ordenación, instrucción y finalización). Términos y plazos.

Tema 7. La eficacia de los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad. La notificación y la publicación de los actos administrativos.

Tema 8. La revisión de los actos en vía administrativa: Recursos administrativos (alzada, reposición y revisión). La revocación y la rectificación de errores.

Tema 9. La actividad administrativa de las Entidades Locales: Las ordenanzas, los reglamentos y los bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Administración Electrónica en el ámbito local: Sede electrónica, firma digital, el documento y el expediente electrónico. El Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Tema 11. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en la Administración Local. Protección de datos de carácter personal en las Entidades Locales.

Tema 12. Los contratos del sector público (LCSP): Delimitación, tipos de contratos y partes contratantes en el ámbito municipal.

Tema 13. El procedimiento de contratación local: Actuaciones preparatorias, adjudicación (procedimientos abierto, restringido y negociado) y ejecución de los contratos.

Tema 14. El patrimonio de las Entidades Locales: Bienes de dominio público, comunales y patrimoniales. Prerrogativas de las entidades locales sobre sus bienes.

Tema 15. El personal al servicio de las Entidades Locales: Tipología (funcionarios de carrera, interinos, personal laboral y personal eventual). El Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios locales: Retribuciones, situaciones administrativas, jornada de trabajo, permisos y licencias.

Tema 17. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración Local: Faltas, sanciones y procedimiento sancionador. Incompatibilidades.

Tema 18. Las haciendas locales: Ingresos de los municipios. Ordenanzas fiscales: Concepto y procedimiento de elaboración.

Tema 19. Los tributos locales: Tasas, precios públicos e impuestos municipales obligatorios y potestativos (IBI, IAE, IVTM, ICIO, Plusvalía).

Tema 20. El Presupuesto general de las Entidades Locales: Concepto, estructura, elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

Se ha eximido a las personas aspirantes de los temas de los que se examinaron en los correspondientes a los procesos selectivos de personal auxiliar administrativo, convocados por este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente.
NAVAJAS 26 DE NOVIEMBRE DE 2026

El Alcalde-Presidente, Roberto Torres Miralles

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Dª._____, con DNI _____ y domicilio en, _____

Código Postal_____ , teléfono _____ y dirección de correo_____

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de administrativo (C1) en el ayuntamiento de navajas por turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.

Y conforme a las bases publicadas, y requisitos de participación en la convocatoria,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) Ser funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Navajas.
b) Reunir los requisitos de titulación para participar en las pruebas selectivas de acceso al correspondiente cuerpo o escala del puesto a cubrir.
c) Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas.
d) Abonar la tasa en arreglo a la ordenanza aprobada en el Ayuntamiento en esta materia

Por todo ello

SOLICITO:

Se tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo y, en consecuencia, sea admitida para tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad por turno de promoción interna de una plaza de administrativo C1, por concurso -oposición .

Se acompaña a esta solicitud:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la plaza.
Documentos de autobaremación (Anexo III)
Copia ingreso de la tasa de participación en el proceso

FIRMA

SR . ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS

ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN.

MÉRITOS			PUNTUACIÓN	
EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD				
GRUPO	PUNTOS POR MES			
C2	0, 20			
Formación ..... Puntos		Titulo del curso	Horas	PUNTOS
Cursos de formación perfeccionamiento. 75 horas y más de 100 hrs	1,50			
Cursos de formación y perfeccionamiento. 50 horas a 74,99 hrs	1			
Cursos de formación y perfeccionamiento 25 horas a 49,99 hrs	0,75			
Cursos de formación y perfeccionamiento. 15 horas a 24,99 hrs	0,50			
Cursos de formación y perfeccionamiento. 10 horas a 14,99 hrs	0,25			
Cursos de formación y perfeccionamiento. 2 horas a 9,99 horas	0,10			
Titulaciones académicas: Máximo 6 puntos.				
Idiomas comunitarios: Máximo 2 puntos.				
Conocimientos de Valenciano: Máximo 5 puntos.				

FIRMA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05030-2026

ONDA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 13 de noviembre de 2026, ha adoptado, entre otros, los acuerdos de concesión de las siguientes subvenciones:

AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRESAS UBICADAS EN ONDA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, PERTENECIENTES A COLECTIVOS DETERMINADOS, EMPADRONADAS EN ONDA, EJERCICIO 2026.				
FECHA ACUERDO	PERSONA FÍSICA/ JURÍDICA	NIF/CIF	NÚM. CONTRATOS	IMPORTE
13/11/26	REALONDA, S.A.	A12004180	1	4.000,00 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Onda, aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha de 30 enero de 2006.

Asimismo, se hace constar que los acuerdos íntegros de concesión de las subvenciones se han expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ONDA, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2026

ALCALDESA, CARMEN BALLESTER FELIU

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05245-2026-U

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

APROBACIÓN BASES REGULADORAS AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE FOODTRUCKS FIESTAS DE LA MAGDALENA 2027

Por la presente se informa que la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de 26 de noviembre de 2026 ha acordado aprobar las Bases Reguladoras que regirán el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de una autorización demanial para la instalación y posterior explotación de Foodtrucks durante las Fiestas de la Magdalena 2027.

Las bases y anexos podrán consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Castelló en el apartado fiestas ¿ autorizaciones demaniales www.castello.es y en la Plataforma de Contratación del sector Público: https://contrataciondelestado.es, pudiéndose acceder desde el perfil de contratante de la misma página web del Ayuntamiento www.castello.es.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la PLACSP.

Castellón de la Plana a 26 de noviembre de 2026

Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas,
Noelia Selma Andreu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05257-2026-U

SACAÑET

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2027

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2027, aprobado inicialmente por el pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b) Oficina de presentación: Registro General.
c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento. Caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo se considerará definitivo.

En Sacañet, a 27 de noviembre de 2026.
El Alcalde, Roberto Gil Lozano
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05045-2026-U

SEGORBE

7º CONCURSO DE FOTOGRAFÍA CIUDAD DE SEGORBE "LA NAVIDAD EN LA CALLE".

BDNS (Identif.): 942477

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942477)

De conformidad con la resolución de la alcaldia nº 2026-0399, de fecha 11 de noviembre de 2026, se procede a Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, por el que se aprueban las Bases reguladoras del 7º Concurso de Fotografía Ciudad de Segorbe "La Navidad en la calle"

BDNS Identificador n.º 942477

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GEes/convocatoria/)

Requisitos de los participantes.

Podrá participar en este concurso cualquier persona aficionada o profesional del mundo de la fotografía.

La participación derivada de los menores de 18 años deberá ser expresamente aceptada por sus padres, tutores o representantes legales conforme el Anexo II.

No podrán participar las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos, estén incursas en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Trabajos

La temática de las fotografías presentadas tendrá que estar relacionada con los árboles de navidad de la localidad de Segorbe, Peñalba y Villatorcas, y hacer referencia a esta festividad.

Cada participante podrá presentar hasta un máximo de tres fotografías.

Las fotografías serán originales e inéditas y no pudiendo haber sido premiada ni distinguidas en otros concursos. Los/as autores/as de las obras asumen toda responsabilidad frente a terceros derivados del uso de la propiedad intelectual y propia imagen, asimismo declaran, bajo su responsabilidad, conforme con el Anexo I de las bases presentes, ser los/as autores/as de las fotografías, eximiendo al Ayuntamiento de Segorbe de cualquier responsabilidad frente a terceros.

Lugar y plazo de presentación.

El plazo para presentar los diseños finalizará el 7 de enero a las 23:59 horas.

Las personas interesadas en participar podrán presentar sus propuestas mediante las siguientes vías:

- Podrá hacerse personalmente entregando la fotografía en el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, en la Concejalía de Infancia y Juventud, en la plaza Agua Limpia, 2, 12400 Segorbe (Castellón) en horario de atención al público. Las fotografías se presentarán en un sobre cerrado en el cual figurará la ficha de inscripción, según modelo Anexo I, que se podrá descargar junto con las bases en la página del Ayuntamiento de Segorbe www.segorbe.es. Y en otro sobre, dentro del anterior, el diseño del trabajo.
- O bien enviando un correo a juventud@segorbe.es en formato digital (JPG), indicando en el asunto 7º Concurso de Fotografía Ciudad de Segorbe "La Navidad en la calle" y adjuntando la ficha de inscripción, Anexo I y la autorización firmada por los padres en el caso de ser menor de edad.

El Ayuntamiento no será responsable de pérdidas de los diseños, no obstante observará el máximo celo en la conservación de las mismas.

El jurado, valoración y procedimiento.

El jurado estará compuesto por la Sra. Alcaldesa o concejal en quien delegue, que actuará de Presidente, el concejal de Infancia y Juventud o persona en quien delegue, que actuará de Secretario/a, 3 miembros de la Agrupación fotográfica y las 2 Reinas de las Fiestas Patronales de Segorbe.

El jurado, una vez finalizado el periodo de admisión, se reunirá para la valoración de los trabajos presentados y elaborar el acta donde se indicará:

- Las fotografías admitidas, de las presentadas en el concurso.
- Las fotografías no admitidas, indicándose las razones de la exclusión.
- La valoración de las fotografías presentadas y el resto de documentación añadidas por los/as concursantes.

El jurado actuará con total independencia y determinará las propuestas ganadoras en función de los criterios de valoración, con la ponderación que a continuación se indica, pudiéndose otorgar a cada una de las propuestas un máximo de 20 puntos:

* Técnica fotográfica: de 0 a 5 puntos.
* Calidad artística y compositiva: de 0 a 5 puntos.
* Impacto visual, nivel de originalidad, creatividad y simbolismo: de 0 a 10 puntos.

A la vista del acta, el órgano instructor emitirá propuesta, que será vinculante para el órgano competente para la concesión del premio, el cual se dará a conocer por los medios habituales (tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, www.segorbe.es y redes sociales del Ayuntamiento y @segorbe_joven.

Premio.El procedimiento de concesión de estos premios será de concurrencia competitiva, mediante convocatoria, para la presentación de los trabajos.

Se establece un primer premio al ganador/a de 150€ y un segundo premio por valor de 75€, condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto municipal, adecuado y suficiente del año 2025.

La fotografía ganadora será la que se utilice en los medios oficiales del Ayuntamiento en la Concejalía de Fiestas, Infancia y Juventud, y se utilizará al año siguiente para el cartel de Navidad 2027 en redes sociales y lo realizará el ganador o ganadora del concurso.

Los premios, tanto dinerarios como en especie, estarán sujetos a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (IRPF), así como su normativa de desarrollo, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legalmente establecidas y dando cumplimiento a la obligación de comunicación por parte de este Ayuntamiento a la Agencia Tributaria.

SEGORBE 2026-11-17

Mª CARMEN CLIMENT GARCIA.-ALCALDESA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05256-2026-U

SEGORBE

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente número 1589/2026 sobre modificación de créditos mediante suplementos de crédito financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales y bajas por anulación del Presupuesto del ejercicio 2026, resumido por capítulos:

	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
Capítulo	Denominación	Importe
CAP 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	53.888,94
	Total	53.888,94

Los anteriores importes quedan financiados de la siguiente forma:

Bajas por anulación

Capítulo	Denominación	Importe
CAP 6	INVERSIONES REALES	3.888,94
	Total	3.888,94

Remanente de Tesorería

Capítulo	Denominación	Importe
CAP 8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00
	Total	50.000,00

TOTAL igual a la modificación propuesta ..... 53.888,94€

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segorbe, 27-11-2026

Secretario Titular, Jose María Garzón Marijuan

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05217-2026-U

SIERRA ENGARCERÁN

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/11/2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://sierraengarceran.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sierra Engarcerán a 26 de noviembre 2026

Alcalde-Presidente, Juan Carlos Mateu Castell

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05218-2026-U

SIERRA ENGARCERÁN

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/11/2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://sierraengarceran.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sierra Engarcerán a 26 de noviembre 2026

Alcalde-Presidente, Juan Carlos Mateu Castell

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05220-2026-U

SIERRA ENGARCERÁN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2027

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de Noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://sierraengarceran.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Sierra Engarcerán a 26 de noviembre 2026

Alcalde-Presidente, Juan Carlos Mateu Castell

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05224-2026-U

SIERRA ENGARCERÁN

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sierra Engarcerán celebrado en sesión extraordinaria el 25 de Noviembre de 2026 por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles urbana

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2026 acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://www.sierraengarceran.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sierra Engarcerán a 26 de Noviembre de 2026

El Alcalde, JUAN CARLOS MATEU CASTELL

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05227-2026-U

SIERRA ENGARCERÁN

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sierra Engarcerán celebrado en sesión extraordinaria el 25 de Noviembre de 2026 por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza reguladora de las piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 2026 acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza reguladora de las piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://www.sierraengarceran.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sierra Engarcerán a 26 de Noviembre de 2026

El Alcalde, JUAN CARLOS MATEU CASTELL

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05242-2026-U

SUERA/SUERAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sueras, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sueras, a 26 de noviembre de 2026
El Alcalde, José P. Martí García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05215-2026-U

TALES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de créditos y créditos extraordinarios, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/11/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://tales.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tales, fecha y firma al margen.

Tales, 26 noviembre de 2026

EL ALCALDE, Fdo. Vicente Juan Prades Ramos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05225-2026-U

TOGA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2027

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Toga, a 26 de noviembre de 2026.

El Alcalde, Elías Barberán Guillamón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05213-2026-U

TORREBLANCA

E D I C T O

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 2027 del Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón), definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	3.065.000,00 €
2	Impuestos indirectos	60.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	762.669,41 €
4	Transferencias corrientes	2.870.330,59 €
5	Ingresos patrimoniales	226.000,00 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.984.000,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES CAPITAL	0,00 €
8	Activos financieros	36.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00€
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	36.000,00 €
	TOTAL	7.020.000,00 €

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	3.568.500,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.776.515,57 €
3	Gastos financieros	3.000,00 €
4	Transferencias corrientes	635.984,43 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		6.984.000,00 €

6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		0,00 €
8	Activos financieros	36.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		36.000,00 €
	TOTAL	7.020.000,00 €

Asimismo, se procede a la publicación de la Plantilla de Personal para el año 2027

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2027

PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA	NÚM	V	GR	ESC	SUBESCALA/CLASE
Secretaría	1	-	A_1	FHN	Secretaría de Entrada
Intervención	1	-	A_1	FHN	Intervención-Tesorería, entrada
Tesorería	1	-	A_1	FHN	Intervención-Tesorería
Técnico Adm. General	1	-	A_1	AG	Técnica
Arquitecto Superior	1	1	A_1	AE	Técnica Superior
Arquitecto Técnico	1	-	A_2	AE	Técnica Media
Técnico de Gestión	3	-	A_2	AG	Gestión
Técnico (Informática)	1	-	A_2	AE	Técnica Media
Técnico (Turismo)	1	-	A_2	AE	Técnica Media
Técnico (Agrícola)	1	-	A_2	AE	Técnica Media
Técnico Auxiliar (Turismo)	1	1	C_1	AE	Técnica Auxiliar
Administrativo	2	1	C_1	AG	Administrativa
Auxiliar Administrativo	4	2	C_2	AG	Auxiliar
Alguacil	1	-	A.P	AG	Subalterna
Oficial Policía	2	2	B	AE	Servicios Especiales
Agente Policía	12		C_1	AE	Servicios Especiales
Director/a Escuela Infantil	1	-	A_2	AE	Técnica Media
Maestro/a Escuela Infantil	1	-	A_2	AE	Técnica Media
Puericultor/a Escuela Infantil	2	-	C_1	AE	Técnica Auxiliar
TOTAL	38	13			

PERSONAL LABORAL

PLAZA	NÚM	V	GR
Trabajadora Social	2	-	A_2
Auxiliar Servicios Sociales	1	-	C_2
Psicólogo	1	1	A_1
Monitor centro ocupacional	2	-	C_1
Cuidador auxiliar centro ocupacional	1	-	C_2
Ayudante de Biblioteca	1	-	A.P
Oficial intervención	1	-	C_2
Conductor	2	1	A.P
Peón obras	3		A.P
Operario/a Limpieza	4	-	A.P
Auxiliar encargado Inst. Deportivas	1	1	C2
Monitor deportivo	1	-	C2
TOTAL	20	3	

PERSONAL EVENTUAL

PLAZA	NÚM	V	GR
Personal Eventual	1	1	C_1
TOTAL 1			

PROGRAMA TEMPORAL

DENOMINACIÓN	Efectivos
Arquitecto interino (máx. septiembre 2028)	1
Psicóloga Interina servicios sociales (máx. mayo 2027). Subvencionado Diputación	1
Educadora social servicios sociales (máx. mayo 2028). Subvencionado Diputación	1
Trabajador social servicios sociales (máx. octubre 2029). Subvencionado Diputación	1
Técnica Juventud (máx. junio 2029). Subvencionado IVAJ	1
Dinamizador juventud (máx. noviembre 2029). Subvencionado IVAJ	1
Informador turístico (máx. septiembre 2027)	2
AEDL. (máx. mayo 2027)	1
Monitor escuela infantil (máx. julio 2030). Subvencionado GVA	4
TOTAL: 9	13

RESUMEN PLAZAS

TIPO DE PERSONAL	NÚM
Personal funcionario	38
Personal laboral	20
Personal eventual	1
Programas temporales	13
TOTAL PERSONAL	72

En Torreblanca, a 26 de noviembre de 2026.
LA ALCALDESA EN FUNCIONES,
Rosa Ana Villanueva Segarra.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05260-2026-U

TORREBLANCA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 12/2026, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con bajas por anulación.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expone al público por un periodo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Torreblanca, a 27 de noviembre de 2026.

La Alcaldesa en funciones, Fdo. Rosa Ana Villanueva Segarra.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05248-2026-U

TORRECHIVA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MC 3/2026.01

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	64.597,33 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	64.597,33 €
Total Operaciones No Financieras	64.597,33 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	64.597,33 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €

Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	64.597,33 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	64.597,33 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	64.597,33 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrechiva, 26 de noviembre de 2026
Alcalde, Esteban Salas Guillamón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05254-2026-U

TORRECHIVA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Torrechiva, a 26 de noviembre de 2026.
El Alcalde, Esteban Salas Guillamón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05251-2026-U

VALLAT

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2027

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2027, aprobado inicialmente por el pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
b) Oficina de presentación: Registro General.
c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento. Caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo se considerará definitivo.

Vallat a 26 de noviembre de 2026
La alcaldesa, Esther Gomez Pitarch
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05259-2026-U

VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villafranca del Cid, 27 de noviembre de 2026

Alcaldesa, Silvia Colom Monferrer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05262-2026-U

VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID

El Pleno del Ayuntamiento de Vilafranca en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.02 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villafranca del Cid, 27 de noviembre de 2026
Alcaldesa,
Silvia Colom Monferrer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05265-2026-U

VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.01, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	56.778,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	1.222,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	58.000,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	2.000,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	2.000,00 €
Total Operaciones No Financieras	60.000,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	60.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	60.000,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	60.000,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €

Total Operaciones No Financieras	60.000,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	60.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villafranca del Cid, 27 de noviembre de 2026

Alcaldesa, Silvia Colom Monferrer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05272-2026-U

VILA-REAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2026, ha acordado:

Primero: Aprobar la modificación del instrumento de descripción de puestos de trabajo (DPT), condicionada la misma a la aprobación definitiva de la plantilla presupuestaria integrante del Anexo de personal, de conformidad con el dispositivo siguiente y la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello, en los términos que se relacionan en el anexo (CSV16344764127431365457).

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo: Aprobar inicialmente la modificación de plantilla presupuestaria – Anexo de personal del Presupuesto municipal, junto al resto de documentación obrante en el expediente, suscrita por la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de noviembre de 2026:

Nº	DOCUMENTO	CSV
1	Tablas retributivas 2026-II personal empleado	16344763520700540275
2	DPT-2026 plantilla	16344763215531542314
3	DPT-2026 programas	16344763524621116776

Tercero: Someter el presente expediente de modificación de plantilla presupuestaria – Anexo de personal del Presupuesto municipal al trámite de información pública por plazo de quince días, mediante oportunos anuncios insertados en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Se entenderá definitivamente aprobado si, transcurrido el plazo referido en el dispositivo anterior, no se interpusieran reclamaciones, procediéndose en tal caso a publicar en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro del presente acuerdo que devendría de aprobación definitiva.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía para la firma de documentos y la ejecución de trámites necesarios que permitan dar plena efectividad al presente acuerdo.

Quinto: Regularizar en cómputo anual las jornadas de trabajo especiales derivadas de la eliminación de servicios operativos en el programa de control horario gestionado por la Sección de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuestos en las tablas retributivas 2026-II.

Sexto: Notificar el presente acuerdo a:

-Personal empleado municipal que ocupa los puestos de trabajo objeto de la presente modificación.
-Representantes unitarios del personal empleado municipal: Secciones Sindicales UGT, CSI-CSIF, CCOO, y SPPLB.

-Dirección General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
-Dirección General de Administración Local de la Conselleria de Presidencia de la Comunidad Valenciana.

Y efectuar comunicación interna a:

-Junta de Personal
-Servicios de Intervención y Gestión Presupuestaria

Séptimo: Publicar el presente acuerdo en el Portal del Personal Empleado en aras a dar público conocimiento, a los efectos oportunos.

Octavo: Publicar en el apartado de información institucional del Portal de Transparencia la siguiente documentación actualizada, tras su aprobación definitiva:

-PERSONAL:
· Plantilla orgánica de plazas
· Información estadística

Vila-real, 27 de noviembre de 2026

Alcalde, José Benlloch Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05276-2026-U

VILA-REAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2026, ha acordado:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Transferencias de Crédito número 28/2026, por un importe de VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.396,55 €), que presenta el siguiente detalle en cuanto a Aplicaciones Presupuestarias y Capítulos:

DETALLE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	IMPORTE
0110	31000	DEUDA PÚBLICA: PRÉSTAMOS DEL INTERIOR. INTERESES	20.396,55 €
		TOTAL CAPITULO 3	20.396,55 €
		TOTAL ALTAS	20.396,55 €

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	IMPORTE
3270	48900	MEMORIA DEMOCRÁTICA: G12660775-RECERCA MEMÒRIA H.C	20.396,55 €
		TOTAL CAPITULO 4	20.396,55 €
		TOTAL BAJAS	20.396,55 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS	
GASTOS	IMPORTES
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	20.396,55 €
TOTAL ALTAS GASTOS	20.396,55 €
BAJAS	
GASTOS	IMPORTES
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.396,55 €
TOTAL BAJAS GASTOS	20.396,55 €

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de las Bases 1ª, 13ª, 16ª, 19ª, 24ª, 26ª, 28ª y 48ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, mediante la incorporación a las mismas de una nueva Disposición Final 6ª y una Disposición Transitoria, con la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN FINAL 6ª PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2026 E IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE

La vigencia de estas Bases será misma que la del Presupuesto de 2026 al que sirven; por ello, en caso de prórroga de éste, se entenderán prorrogadas igualmente aquellas con las modificaciones de los siguientes apartados de las mismas que quedarán redactados como sigue:

BASE 1ª.1. ÁMBITO Y VIGENCIA,

"1.-Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, las presentes bases de ejecución regirán, asimismo, en el período de prórroga con las adaptaciones o modificaciones previstas en la Disposición Final sexta."

BASE 13ª.5. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

"5.- Con carácter general, la aprobación de la liquidación precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha incorporación podrá aprobarse antes que la liquidación cuando se trate de créditos para gastos con financiación afectada, siempre que puedan financiarse con los recursos afectados a los mismos a que se refiere el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el expediente deberá constar un Anexo con las operaciones del ejercicio liquidado cuyo crédito se incorpora al ejercicio siguiente, en particular, las correspondientes a las fases de autorización y/o disposición del gasto que han quedado pendientes de ejecutar en el ejercicio cerrado. Por razones de economía procesal con la aprobación del expediente se entenderá aprobada la replica de dichas operaciones con cargo al ejercicio corriente.

Los expedientes de incorporación de remanentes de crédito serán aprobados por el Sr. Alcalde y entrarán en vigor el mismo día de su aprobación.

BASE 16ª.2. MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS

"2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos, y cuando se efectúen cambios de financiación de los créditos presupuestarios. En este último supuesto la modificación afectará exclusivamente al Estado de Ingresos del Presupuesto."

BASE 19ª.3. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS PARA GASTOS

3.- Antes de la tramitación de cualquier expediente que implique un gasto, el responsable de su tramitación, deberá realizar la propuesta de documento contable previo de la aplicación presupuestaria correspondiente, de conformidad con lo previsto en la Base 48ª. No será necesaria la propuesta de documento contable previo si el mismo se realiza a través de un anticipo de caja fija.

Con la firma de la propuesta de documento contable previo efectuada por la Intervención Municipal se acredita, respecto a una aplicación presupuestaria, la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto.

La verificación de la suficiencia del saldo de crédito deberá efectuarse, en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

Una vez expedido el documento se incorporará al expediente administrativo y constará en la propuesta de acuerdo o resolución que incorpora la aprobación de la correspondiente fase de gasto.

Corresponderá la acreditación de la existencia de crédito, a la Intervención, salvo los supuestos expresos de delegación.

BASE 24ª.1. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Con cargo de los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Sin embargo, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones a cargo de los presupuestos generales de la Entidad local.

- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 del TRLRHL. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados tendrán que incorporarse obligatoriamente, excepto que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar con la ejecución del gasto.

Los gastos de un ejercicio anterior se considerarán debidamente adquiridos cuando quede acreditado en el expediente, el compromiso de gasto con el acto administrativo, adoptado en su momento por el órgano competente, que vincule frente a terceros y fiscalizados favorablemente por la Intervención Municipal. En el supuesto de no estar sujeto este acto administrativo a fiscalización previa (contratos menores), tendrá que constar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el cual se comprometió el gasto así como su tramitación previa.

Las prestaciones realizadas en el mes de diciembre se imputarán al presupuesto del ejercicio siguiente, debiéndose tramitar la operación de presupuesto futuros correspondiente. Asimismo, deberá verificarse que existe crédito en el presupuesto inicial del ejercicio siguiente. En el supuesto de que resulte previsible que al iniciarse el ejercicio siguiente estará en vigor el presupuesto prorrogado del ejercicio anterior deberá verificarse que existe crédito en el presupuesto inicial del ejercicio en curso.

El órgano competente para reconocer las obligaciones será el Alcalde. Corresponde a la Alcaldía el reconocimiento de la obligación de todos los gastos cuyas fases AD ya estén aprobadas previamente ya sea por el Pleno o por esta misma, así como los correspondientes gastos en los que se acumulen las fases "ADO".

BASE 26ª. GASTOS DE PERSONAL

Respecto los gastos del Capítulo 1, se observarán las reglas siguientes:

a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas, complementarias y las cotizaciones sociales correspondientes. Se tramitará el documento AD de las plazas cubiertas y el documento RC de las vacantes.

Para ello, durante el mes de enero siguiente a comienzos del ejercicio y antes de hacer efectiva la primera nómina del año, el Departamento de Personal elaborará y remitirá al Departamento Oficina Presupuestaria los documentos contables "RC" y AD", elaborados y cuantificados según la clasificación del anexo de personal aprobado con el Presupuesto, por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados.

En el supuesto de prórroga del presupuesto, el Departamento de Personal en el plazo de los diez días siguientes al inicio del ejercicio deberá verificar que existe crédito en el presupuesto inicial del ejercicio en curso para tramitar el documento AD de las plazas cubiertas y el documento RC de las vacantes y, en caso de insuficiencia de crédito, comunicar a la Oficina Presupuesaria la necesidad de tramitar un expediente de modificación de créditos, con especificación de las aplicaciones presupuestarias a incrementar y, en su caso, las aplicaciones del capítulo I del Estado de Gastos del Presupuesto prorrogado que no se hallen comprometidas y se estimen reducibles sin perturbar el respectivo servicio. Una vez habilitado el crédito necesario, el Departamento de Personal tramitará el expediente de autorización y/o disposición del gasto de las retribuciones básicas, complementarias y las cotizaciones sociales correspondientes, no previstas inicialmente en el presupuesto prorrogado, como consecuencia de nuevos puestos de trabajo creados durante el ejercicio anterior, así como el incremento de retribuciones que se haya producido durante el mismo, debiendo garantizar el crédito de los mismos hasta el final de año.

b) La aprobación de la convocatoria para proveer plazas o puestos de trabajo vacantes supone la autorización de gasto y habrá que tramitar documento A por el importe máximo posible según el calendario previsible del proceso de selección, previa fiscalización de la Intervención.

c) Las propuestas de nombramiento de funcionarios, nombramiento de personal eventual, contratación de personal laboral o incorporación de funcionarios en comisión de servicios, suponen el compromiso de gasto y habrá que tramitar documento D, cuando corresponda a la resolución de una convocatoria previa, y documento AD en el resto de casos, siempre con fiscalización previa de la Intervención.

d) En cuanto a los RC(+) tramitados, garantes de los créditos destinados a la financiación de las vacantes de los puestos de trabajo relacionados a las plantillas de personal, se permitirá la tramitación de los RC(-), solo en los siguientes casos:

1. Cuando se produzca una alta a la plantilla, que además tiene que responder, sin excepción, a la existencia de plaza vacante en la misma, y que sea de idénticas características funcionales o laborales señaladas para ella, se tramitarán los documentos en fase AD(+), por importe que asegure la cuantía de los haberes hasta el final del ejercicio.

2. También se tendrán que contabilizar documentos RC(-), por el importe de los haberes que no se hubieran meritado, en el momento en que se produzca el alta en nómina, y que resultaran del importe del crédito retenido a primeros de año, por la cuantía correspondiente al cálculo de haberes, desde el 1 de enero hasta la fecha de alta.

e) La creación de nuevos puestos de trabajo durante el ejercicio, así como el incremento de retribuciones que puedan producirse durante el mismo a los puestos ya existentes, obligará a tramitar, con carácter previo a su aprobación y por el importe de los créditos con los que se tengan que financiar, los documentos contables en fase RC(+) necesarios, que permitan garantizar las cuantías a que se eleven, tanto los haberes de los nuevos puestos creados, como los aumentos retributivos de los ya existentes, con cobertura hasta el final de año.

BASE 28ª.4. ORDENACIÓN DEL PAGO.

4.- En las relaciones contables o documentos individuales de órdenes de pago deberán figurar cuatro firmas emitidas en el orden que se indica por los siguientes órganos intervinientes en la ordenación del pago y su toma de razón en contabilidad:

1ª.- Tesorero: como titular de la Tesorería al que corresponde la emisión de propuestas de pago, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas.

A estos efectos el informe previsto en el apartado 2 de la presente Base podrá ser sustituido por diligencia, en la propia relación o documento contable individual de ordenación del pago, haciendo constar que "la ordenación de pagos propuesta a la Alcaldía-Presidencia se acomoda al Plan de Disposición y cumple las prioridades de pago legalmente establecidas" o, en defecto de Plan de Disposición de Fondos, que "la ordenación de pagos propuesta a la Alcaldía-Presidencia cumple las prioridades de pago legalmente establecidas, no existe Plan de Disposición de Fondos aprobado".

2ª.- Interventora: como titular de la Intervención municipal a quién corresponde la Intervención formal de la ordenación del pago con la diligencia de "Intervenido y Conforme", en el supuesto de que la Intervención fuese favorable.

3ª.- Alcaldía: como órgano competente para dictar el acto de ordenación del pago.

4ª.- Interventora: como órgano competente para efectuar la "Toma de razón" en contabilidad del acto de ordenación del pago dictado.

La toma de razón en contabilidad de los actos de ordenación de pagos podrá ser efectuada mediante firma electrónica desatendida o sello de órgano.

Las relaciones contables o documentos individuales de órdenes de pago propuestas por la Tesorería deberán anexar, necesariamente, con carácter previo a su envío al circuito de firma electrónica el informe propuesta de pago suscrito por el titular de la Tesorería (en el supuesto de que no haya sido sustituido por la citada diligencia firmada por el Tesorero en el propio documento o relación contable) y la resolución o resoluciones administrativas originales en las que se dictaron los actos de reconocimiento de las obligaciones de pago que son objeto de la propuesta.

BASE 48ª.- AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES

En aplicación de lo dispuesto en la regla 8ª de la ICAL 2013 se aprueba la siguiente INSTRUCCIÓN DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES:

De acuerdo con las Reglas 37 y 38 de la ICAL 2013, y sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes Bases para los documentos contables que se utilizan como medio para materializar la tramitación administrativa de pagos menores y actos de ordenación y realización de pagos, en los DOCUMENTOS CONTABLES que se utilicen, deberán figurar DOS FIRMAS:

1ª.- La correspondiente a la AUTORIZACIÓN (que, aunque con el mismo nombre, nada tiene que ver con la fase de ejecución presupuestaria de Autorización del Gasto): Esta firma debe constar en el documento contable y su misión es identificar a la persona responsable de hacer llegar a la oficina de contabilidad la documentación necesaria para que toda operación que deba registrarse en contabilidad pueda ser contabilizada en la forma adecuada, en el oportuno orden cronológico y con la menor demora posible.

La firma de la autorización corresponderá a aquélla o aquéllas personas (autoridades o empleados municipales) que el Pleno, en virtud de la competencia atribuida en la regla 8 b) ICAL 2013, haya designado para este cometido, previo informe de Intervención.

Los sujetos autorizantes son los responsable de recabar los justificantes y, en su caso, de elaborar el documento contable, y debe ser la persona que por su trabajo ordinario esté próxima al procedimiento que genera la información, conoce e interviene en el procedimiento.

2ª.- La correspondiente a la diligencia de TOMA DE RAZÓN: Esta firma debe consignarse por el responsable de la contabilidad (el titular de la función de contabilidad), en el Ayuntamiento de Vila-real, deberá ser suscrita por el órgano de Intervención como titular de la función contable.

Esta firma deberá consignarse una vez que el documento contable ha sido suscrito por el sujeto autorizante, y su misión es acreditar que la operación se ha contabilizado con los datos que se muestran en la diligencia.

Regla 4.1.- Autorización de los documentos y relaciones de documentos contables del Presupuesto de Ingresos

Los documentos y relaciones contables del presupuesto de ingresos serán autorizados por el titular de la Tesorería Municipal, mediante firma electrónica ordinaria.

Le corresponde a la Tesorería Municipal facilitar a Intervención los justificantes de los documentos contables del Presupuesto de Ingresos, para la elaboración y registro de los mismos, a excepción de las órdenes de pago por devolución de ingresos que serán elaboradas por la Tesorería Municipal.

Regla 4.2.- Elaboración y autorización de documentos contables de fianzas, avales y otras operaciones no presupuestarias.

Los documentos contables que soportan operaciones de ingreso o devolución de fianzas y avales y demás operaciones no presupuestarias serán elaborados por la Tesorería Municipal, y autorizados mediante firma electrónica por su titular, quedando registrados definitivamente en el Sistema de Información Contable con la toma de razón suscrita, mediante firma electrónica, por la Intervención municipal.

Regla 4.4.- Elaboración y autorización de los documentos y relaciones de documentos contables del presupuesto de gastos.

4.4.1. Pagos menores (LCSP)

Los documentos contables RC y RC/ correspondientes a pagos menores de presupuesto corriente y, en su caso, de presupuestos futuros, serán elaborados por el Área gestora correspondiente, y autorizados, mediante firma electrónica, por el funcionario responsable del contra-

to, la Concejalía-Delegada del Área y la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la Bases de Ejecución del Presupuesto para la tramitación de los mismos.

El Área gestora deberá comunicar al contratista el número de documento contable RC para su incorporación en las facturas correspondientes al contrato.

4.4.2. Contratos menores (LCSP)

El registro contable de los documentos contables de contratos menores de valor estimado superior a 5.000 euros se iniciará con la propuesta de documento, conjunto o lista de documentos AD provisionales de presupuesto corriente y, en su caso, de presupuestos futuros, que será elaborada por el Área gestora responsable del contrato, y autorizada por el/la funcionario/a responsable del contrato, por la Concejalía-Delegada del Área y por la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria.

El acto administrativo de adjudicación del contrato, que incorporará la autorización y disposición del gasto correspondiente, deberá ser comunicado a la Oficina Presupuestaria para el registro del documento o lista de documentos contables AD con carácter definitivo, que será autorizado por la Jefa se Sección de la Oficina Presupuestaria, mediante firma electrónica ordinaria.

Los documentos contables AD/ serán elaborados por la Oficina Presupuestaria, previa comunicación del acto administrativo que lo justifica, y autorizados por la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria.

El Área gestora deberá comunicar al contratista el número de documento contable AD y su obligación de incorporarlo en las facturas correspondientes al contrato.

4.4.3. Contratos no menores (LCSP)

a) Aprobación del expediente de contratación

El registro contable de los documentos contables de contratos no menores se iniciará con la propuesta de documento, conjunto o lista de documentos A provisionales, de presupuesto corriente y presupuestos futuros, que será elaborada por el Área gestora responsable del contrato, y autorizada por el/la funcionario/a que suscribe el informe de previsión presupuestaria, por la Concejalía-Delegada del Área y por la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria.

El acto administrativo de aprobación del expediente de contratación, que incorporará la autorización o aprobación del gasto, deberá ser comunicado a la Oficina Presupuestaria para el registro definitivo del documento o lista de documentos contables correspondientes, que serán autorizado por la Jefa se Sección de la Oficina Presupuestaria, mediante firma electrónica ordinaria.

b) Adjudicación del contrato

El registro contable de los documentos contables D de contratos no menores se iniciará con la propuesta de documento, conjunto o lista de documentos D provisionales, de presupuesto corriente y presupuestos futuros, elaborada por la Sección de Contratación y autorizada por su Jefa de Sección.

El acto administrativo de adjudicación del contrato, que incorporará la aprobación del compromiso gasto, deberá ser comunicado a la Oficina Presupuestaria para el registro definitivo del documento o lista de documentos contables correspondientes y será autorizado por la Jefa se Sección de la Oficina Presupuestaria, mediante firma electrónica ordinaria.

En la resolución o acuerdo de adjudicación deberá contemplarse la obligación del contratista de incorporar en las facturas el número de expediente de contratación, así como la descripción detallada de la prestación y período al que se refiere.

c) Reajuste de previsiones presupuestarias de créditos autorizados (Fase A)

Cuando la demora en la tramitación del expediente de contratación haga necesario tramitar un reajuste en los créditos autorizados con la aprobación del expediente de contratación, el registro contable de la propuesta de documentos contables A y A/ provisionales complementarios (+) o (-), de presupuesto corriente y presupuestos futuros, se realizará en el Área gestora del responsable del contrato, y autorizada por el/la funcionario/a que suscribe el informe de previsión presupuestaria, por la Concejalía-Delegada del Área y por la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria.

Los actos administrativos de aprobación de reajuste de previsiones presupuestarias de créditos autorizados serán comunicados a la Oficina Presupuestaria para su registro contable definitivo que será autorizado por la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria.

d) Reajuste de anualidades (Fase D)

Cuando el retraso en la formalización del contrato sobre lo previsto en el momento de su adjudicación haga necesario tramitar un reajuste de anualidades, el registro contable de la propuesta de documentos contables D, D/, AD y AD/ provisionales complementarios (+) o (-), de presupuesto corriente y presupuestos futuros, se realizará en el Departamento de Contratación y serán autorizada por la Jefa de Sección de Contratación y la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria.

Cuando se produzca desajuste durante la ejecución entre las anualidades previstas en el contrato y las necesidades reales dentro del orden económico, y resulte necesario tramitar un reajuste de anualidades, siempre dentro del techo máximo de gasto previsto en el contrato, el registro contable de la propuesta de documentos contables D, D/, AD y AD/ provisionales, de presupuesto corriente y presupuestos futuros, se realizará en el Área gestora del responsable del contrato y serán autorizadas por responsable del contrato y la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria.

Los actos administrativos de aprobación de reajuste de anualidades serán comunicados a la Oficina Presupuestaria para su registro contable definitivo que será autorizado por la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria.

4.4.4. Registro contable de la autorización y/o disposición de gastos de personal, subvenciones y demás gastos no contemplados en los apartados anteriores

El registro contable de la autorización y/o disposición de los restantes gastos del presupuesto se iniciará con la propuesta del documento o lista de documentos contables A, D o AD provisionales iniciales o complementarias (+), de presupuesto corriente y presupuestos futuros, según corresponda, elaborada por el Área gestora responsable de la tramitación del expediente administrativo, y serán autorizados por la Jefa de la dependencia o unidad administrativa responsable de su tramitación y la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria.

Los actos administrativos de aprobación de las fases de autorización y/o disposición de los actos a que hace referencia el párrafo anterior serán comunicados a la Oficina Presupuestaria para su registro contable definitivo que será autorizado por la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria.

El registro contable de las propuestas de documentos o lista de documentos contables A/, D/ o AD/ provisionales totales o parciales (+) o (-) relativos a gastos de personal podrá ser elaborado por Departamento de Recursos Humanos. En este caso serán autorizados por la Jefa de Sección de Recursos Humanos y la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria.

Los documentos contables A/, D/ o AD/ definitivos no registrados provisionalmente en el Departamento de Recursos Humanos serán elaborados por la Oficina Presupuestaria, previa comunicación del acto administrativo que lo justifica, y autorizados por la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria.

4.4.5. Registro contable del reconocimiento de obligaciones

El registro contable de los documentos contables O, ADO, O/ y ADO/ provisionales o definitivos correspondientes a facturas será efectuado por la Oficina Presupuestaria y autorizado por la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria.

El registro contable de aquellos gastos, distintos de los anteriores, en los que puedan acumular las fases A-D-O, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, se iniciaran con la propuesta de documento contable ADO provisional elaborada por el Área gestora responsable de la tramitación del expediente administrativo y serán autorizadas por el Jefe de la dependencia o unidad administrativa de su tramitación y la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria.

Los restantes documentos O/ y ADO/ serán elaborados por la Oficina Presupuestaria, previa comunicación del acto administrativo que lo justifica, y autorizados por la Jefa de Sección de la Oficina Presupuestaria.

Regla 5.- Toma de razón de las anotaciones contables

La toma de razón en contabilidad de los distintos documentos y relaciones de documentos contables será efectuada por la Interventora Municipal o por funcionaria/o del Departamento de Intervención en quien delegue.

Regla 6.- Automatización del registro definitivo de operaciones contables provisionales previamente autorizadas.

La autorización y toma de razón de operaciones contables definitivas que derivan de propuestas de operaciones contables provisionales, previamente suscritas por los sujetos autorizantes y la Intervención municipal mediante firma electrónica ordinaria, podrá ser efectuada de forma automatizada y firmada mediante sello de órgano, cuando la integración del sistema de información contable con el gestor de expedientes electrónicos permita verificar la coincidencia de los datos de la operación provisional con el acto administrativo aprobado y el documento contable definitivo que queda registrado en el sistema de información contable.

Regla 8.- Certificación de existencia de crédito

Los documentos contables RC y propuestas de documentos provisionales A, AD y ADO sin RC previa, se hará servir para incorporar en los mismos la certificación de existencia de crédito en la aplicación presupuestaria que consta en el documento y quedará validada con la suscripción del documento contable provisional por la Intervención Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. APLICACIÓN ESCALONADA DE LA NUEVA REDACCIÓN DE LA BASE 48.ª

1. Régimen previo y entrada en vigor

La modificación entrará en vigor una vez cumplidos los trámites de aprobación definitiva y publicación, con efectos durante la prórroga de 2027. Hasta el inicio de la primera fase continuará aplicándose el procedimiento contable anterior a la modificación de la Base 48.ª, incluidas las RC definitivas previas en los supuestos en que procedan.

2. Primera fase. Implantación efectiva de GEMA

Se aplicarán las previsiones de la nueva Base 48.ª sobre elaboración y registro de operaciones provisionales una vez implantada efectivamente GEMA y comprobada, mediante pruebas documentadas, la retención del crédito en las operaciones provisionales A, AD y ADO que sustituyan una RC previa. El registro definitivo se practicará por personal autorizado, tras constatar el acto administrativo firmado y el cumplimiento de los controles aplicables. La autorización del documento contable definitivo y su toma de razón seguirán el circuito de firma electrónica ordinaria hasta la activación de la segunda fase.

3. Segunda fase. Automatización y sistema de firma

La regla 6 de la Base 48.ª y la previsión de toma de razón automatizada de la Base 28ª.4 se aplicarán, en los supuestos autorizados, una vez iniciada la primera fase y acreditados el funcionamiento de la integración entre GEMA y MYTAO, la correspondencia inequívoca entre la operación provisional, el acto administrativo y el documento definitivo, y la disponibilidad operativa del sistema de firma. La resolución identificará las actuaciones autorizadas, los órganos del artículo 41.2 de la Ley 40/2015 y el sistema de firma aplicable cuando constituyan actuación administrativa automatizada. En este supuesto se utilizará el sello electrónico del órgano correspondiente conforme al artículo 42.a) de la misma ley. Las operaciones que queden fuera de la habilitación seguirán el circuito ordinario.

4. Fechas de aplicación e informes previos

Alcaldía determinará la fecha de inicio de cada fase por resolución, previo informe funcional de Intervención y técnico del responsable municipal del sistema. Para la segunda fase se incorporará asimismo la validación del responsable de seguridad y el informe jurídico de Secretaría solicitado por Alcaldía. La resolución se publicará en la sede electrónica y se comunicará a las áreas gestoras.

5. Expedientes en tramitación

Las retenciones y operaciones válidamente registradas antes de la activación de cada fase conservarán sus efectos. Intervención dictará las instrucciones técnicas para su continuidad y conciliación, preservando la trazabilidad y evitando duplicar retenciones o asientos."

Tercero.- Aprobar inicialmente la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto municipal de 2026, en el sentido de modificar el importe del crédito destinado a la siguiente subvención nominativa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					
Programa	Económico	CIF BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
3270	48900	G12660775	GRUP PER LA RECERCA DE LA MEMÒRIA HISTÒRICA DE CASTELLÓ	Convenio para la colaboración en los gastos de sostenimiento de las acciones y actividades de memoria, dignidad, reparación, recuperación, identificación de restos, publicaciones, así como todas aquellas acciones a las que hacen referencia las leyes de memoria histórica y/o democrática y los derechos humanos, mediante obras de teatro, jornadas, conferencias y realización de documentales, entre otras acciones.	15.000,00 €
				Total Programa 3270 - MEMORIA DEMOCRÁTICA	15.000,00 €

Cuarto.- Proceder a la exposición pública del expediente por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se presentasen reclamaciones, en caso contrario el Pleno de la Corporación dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Quinto.- Aprobado definitivamente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del expediente de modificación de créditos y el texto íntegro de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, entrando en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Sexto.- Remitir copia del expediente tramitado a la Administración del Estado (Delegación de Hacienda) y a la Conselleria d'Hisenda i Administracions Públiques, Servicio de Ordenación de las Relaciones Financieras con las Entidades Locales y Coordinación Jurídico-Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Vila-real, 27 de noviembre de 2026

Alcalde, José Benlloch Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05282-2026-U

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN, PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2027

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio económico 2027. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://xilxes.sedelectronica.es].

De conformidad con los acuerdos adoptados, el Presupuesto, Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no se presentasen alegaciones o reclamaciones.

Chilches/Xilxes, a 27/11/2026.

El Alcalde-Presidente, Ismael Minguet Teresa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

05226-2026-U

MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 25 de Noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Tales a 25 de Noviembre de 2026.

El Presidente, JOSÉ MEDINA LOZANO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

05247-2026

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE CASTELLÓN

N.º expediente: 10/2026

Anuncio

Visto que el proyecto de obras de "Sustitución de conducción en el Polígono de Vall d'Alba" del Consorcio Provincial de Aguas de Castellón fue aprobado inicialmente y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 04400-2026, de fecha 08 de octubre de 2026, por plazo de 30 días, habiéndose establecido que, en ausencia de alegaciones o reclamaciones, quedaría aprobado definitivamente.

Transcurrido dicho plazo y dado que no se han presentado alegaciones ni reclamaciones, el proyecto queda definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón, a 26 de noviembre 2026
Presidenta del Consorcio, Fdo. Marta Barrachina Mateu.
La Secretaria del Consorcio, Fdo Montse Paricio Comins

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

05240-2026-U

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

APROBACIÓN BASES REGULADORAS AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN "MERCADO ARTESANAL" FIESTAS DE LA MAGDALENA 2027

Por la presente se informa que la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de 26 de noviembre de 2026 ha acordado aprobar las Bases Reguladoras que regirán el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de una autorización demanial para la instalación y posterior explotación de un Mercado Artesanal durante las Fiestas de la Magdalena 2027.

Las bases y anexos podrán consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Castelló en el apartado fiestas ¿ autorizaciones demaniales www.castello.es y en la Plataforma de Contratación del sector Público: https://contrataciondelestado.es, pudiéndose acceder desde el perfil de contratante de la misma página web del Ayuntamiento www.castello.es.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la PLACSP.

Castellón de la Plana 26 de noviembre de 2026

Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas, Noelia Selma Andreu

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

05241-2026-U

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

APROBACIÓN BASES REGULADORAS AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN "MESÓN DE TEMÁTICA VINÍCOLA" FIESTAS DE LA MAGDALENA 2027

Por la presente se informa que la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de 26 de noviembre de 2026 ha acordado aprobar las Bases Reguladoras que regirán el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de una autorización demanial para la instalación y posterior explotación de un Mesón de Temática Vinícola durante las Fiestas de la Magdalena 2027.

Las bases y anexos podrán consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Castelló en el apartado fiestas ¿ autorizaciones demaniales www.castello.es y en la Plataforma de Contratación del sector Público: https://contrataciondelestado.es, pudiéndose acceder desde el perfil de contratante de la misma página web del Ayuntamiento www.castello.es.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la PLACSP.

Castellón de la Plana 26 de noviembre de 2026

Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas, Noelia Selma Andreu

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

05243-2026-U

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

APROBACIÓN BASES REGULADORAS AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN "MESÓN DE CERVEZA Y TAPAS" FIESTAS DE LA MAGDALENA 2027

Por la presente se informa que la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de 26 de noviembre de 2026 ha acordado aprobar las Bases Reguladoras que regirán el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de una autorización demanial para la instalación y posterior explotación de un Mesón de Cerveza y Tapa durante las Fiestas de la Magdalena 2027.

Las bases y anexos podrán consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Castelló en el apartado fiestas ¿ autorizaciones demaniales www.castello.es y en la Plataforma de Contratación del sector Público: https://contrataciondelestado.es, pudiéndose acceder desde el perfil de contratante de la misma página web del Ayuntamiento www.castello.es.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la PLACSP.

Castellón de la Plana 26 de noviembre de 2026

Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas,
Noelia Selma Andreu

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

05244-2026-U

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

APROBACIÓN BASES REGULADORAS AUTORIZACIÓN DEMANIAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN "FERIA DE TEMÁTICA TAURINA" FIESTAS DE LA MAGDALENA 2027

Por la presente se informa que la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de 26 de noviembre de 2026 ha acordado aprobar las Bases Reguladoras que regirán el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de una autorización demanial para la instalación y posterior explotación de una Feria de Temática Taurina durante las Fiestas de la Magdalena 2027.

Las bases y anexos podrán consultarse en la página Web del Ayuntamiento de Castelló en el apartado fiestas ¿ autorizaciones demaniales www.castello.es y en la Plataforma de Contratación del sector Público: https://contrataciondelestado.es, pudiéndose acceder desde el perfil de contratante de la misma página web del Ayuntamiento www.castello.es.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la PLACSP.

Castellón de la Plana 26 de noviembre de 2026

Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas,
Noelia Selma Andreu